

CAPÍTULO II

GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO

CONTROL FISCAL

GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO

VISIÓN CRÍTICA

La Contraloría General de la República (CGR) es el órgano constitucionalmente autónomo, integrante del Poder Ciudadano y rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de velar por la buena gestión y el correcto uso del patrimonio público, ejerciendo el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes sobre los entes u organismos que conforman la Administración Pública. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior debe dirigir su acción al logro del ejercicio efectivo de la participación ciudadana conforme con principios sustentados en: democracia participativa, corresponsabilidad, solidaridad, planificación y descentralización; incorporando a la ciudadanía al proceso de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de sus resultados, de forma efectiva, suficiente y oportuna, ejerciendo sus competencias conforme con la Ley.

En la gestión de control realizada durante el año 2014 en los órganos y entes que conforman la administración pública se observó un conjunto de debilidades de orden administrativo, presupuestario, financiero y técnico, en detrimento de la eficiencia, la eficacia, la economía, la calidad y el impacto de sus resultados, que inciden directamente en la calidad de vida del pueblo venezolano. En este sentido, y como producto de sus actividades, la CGR ha emitido las recomendaciones pertinentes a ser adoptadas por las autoridades competentes que le permitan tomar las medidas necesarias para corregir las situaciones detectadas.

GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control se orientó especialmente a los sectores de la administración del Estado, así como a la verificación de actos administrativos, el manejo de los fondos y bienes públicos, y la aplicación del marco normativo que los regula.

El desarrollo de la gestión de control en la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se orientó a ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, además de las

operaciones realizadas por los órganos y entes, a los fines de velar por la buena gestión y el correcto uso del patrimonio público. A tales efectos, se llevaron a cabo exámenes de cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, que le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, planteándose como objetivos principales, verificar la legalidad, la exactitud, la sinceridad, la corrección y la veracidad de la inversión de los fondos públicos.

En la Administración Nacional Descentralizada se enfocó a evaluar aspectos de organización y funcionamiento, tales como: evaluar los mecanismos de control interno establecidos por los organismos; cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon el proceso de solicitud de pago de divisas para la adquisición de suministros industriales de las PYMI y cooperativas de producción; y la evaluación de las operaciones relativas al funcionamiento, la ejecución y control del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA *WORLD*), en cuyo desarrollo fueron aplicados métodos que comprendieron el análisis y la evaluación selectiva de los documentos justificativos de las operaciones, inspecciones *in situ*, y demás técnicas de aceptación general.

La gestión de control realizada en la Administración estatal y municipal se situó principalmente en: evaluar los procesos relacionados con las contrataciones públicas; concursos públicos para la designación de los Titulares de los Órganos de Control a nivel de los municipios y unidades de auditoría interna; así como al análisis de actividades complementarias que permitieron verificar los actos de administración y el manejo de fondos y bienes públicos. En ese sentido, las actuaciones de control estuvieron focalizadas a la evaluación de los procesos de selección, la contratación y el pago de pólizas de seguros de salud, hospitalización, cirugía y maternidad, servicios funerarios, accidentes personales y vida, póliza de responsabilidad civil y todo riesgo para la flota de vehículos, y póliza de seguro patrimonial; análisis de la legalidad y la sinceridad de las operaciones realizadas en las áreas de organización, el personal, y la

planificación; evaluación de aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el uso, el resguardo y la conservación de bienes; y aplicación de la normativa prevista para la designación de titulares de órganos de control fiscal externo y de unidades de auditoría interna, entre otras.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior en los órganos y entes evaluados, y en concordancia con los objetivos propuestos, utilizando las técnicas de auditoría de aceptación general, así como la evaluación de los distintos procesos de control de las operaciones examinadas, que conllevan a opinar sobre el sistema de control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones pueden ser revisados en el libro “Actuaciones” anexo a este Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos en la gestión de control en la administración pública son los siguientes:

CONTRATACIONES PÚBLICAS

En atención a lo establecido en el artículo 46 de la LOCGRSNCF, respecto a que la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en los entes u organismos sujetos a su control, para verificar la legalidad, la exactitud, la sinceridad y la corrección de sus operaciones; así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y de las acciones administrativas, la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y el impacto de su gestión, se concluyeron 6 auditorías operativas, practicadas en: 2 en el Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón”, dirigidas a evaluar las adquisiciones llevadas a cabo durante el período 2011 y primer semestre 2012, así como el análisis del contrato de Servicios Profesionales de Consultoría y Reorganización Integral en la Escuela de Nueva Ciudadanía y en el Centro de Investigaciones de Enfermedades Endémicas, suscrito con una Asociación Civil sin fines de lucro, en fecha 05-10-2011; una en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), relacionada con las contrataciones suscritas específicamente por medio de las partidas presupuestarias “Materiales, Suministros y Mercancías”, “Servicios no Personales” y “Activos Reales”, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013; una en el Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI)

relacionada con las contrataciones suscritas específicamente por medio de las partidas presupuestarias “Materiales, Suministros y Mercancías”, “Servicios no personales” y “Activos Reales”, durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013; una en la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA) orientada a la evaluación de un contrato celebrado durante el año 2012, con una empresa extranjera, para el suministro, la instalación y la puesta en marcha de 3 fábricas de estructuras livianas de acero galvanizado y láminas de sofito, destinadas a la manufactura de estructuras metálicas para la elaboración de viviendas, y una al Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBAR, C.A.), dirigida a verificar las operaciones financieras y administrativas para la contratación y ejecución de la obra “Construcción del Sistema de Transporte Masivo y Terminal de pasajeros de Barquisimeto, Estado Lara”, durante los años 2004 al 2012.

Fallas y deficiencias:

- El Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón” (SAIAEDAG), durante el período 2011 y primer semestre de 2012, emitió 27 órdenes de compra por concepto de materiales y útiles de limpieza, por Bs. 386.435,90, y Bs. 142.770,00, respectivamente, a favor de una empresa en la cual el presidente y accionista del 50% de la misma, tiene vínculos de afinidad en primer grado con la Directora de Gestión Administrativa del mencionado Servicio Autónomo, a quien le compete la aprobación, la coordinación y la supervisión de tales adquisiciones. Esta misma situación se presentó con la contratación de los Servicios Profesionales de Consultoría y Reorganización Integral a una Asociación Civil, en la cual el Gerente Ejecutivo es cónyuge de la Jefa de la Oficina de Compras, adscrita a dicha dirección.
- El MPPC durante los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013 efectuó 15 pagos por Bs. 1.311.830,26, equivalentes a 14.576 Unidades Tributarias (U.T.) y 27 por Bs. 563.270,10 (5.264 U.T.), respectivamente, para la adquisición de tóner, cartuchos y tintas para impresoras, cuya adjudicación se ejecutó por medio de una consulta de precios; no obstante, de acuerdo con los montos invertidos, están sujetos a la modalidad de concurso cerrado, toda vez que el monto de las contrataciones en conjunto supera las 5.000 U.T.
- No se evidenció el informe de recomendación y la aprobación de la Comisión de Contrataciones del MPPC de las 14 consultas de precios

que individualmente superaron las 2.500 U.T., para la adquisición de bienes y contratación de servicios, realizadas durante el año 2012, toda vez que la Comisión de Contrataciones no recibió las correspondientes solicitudes.

- De la revisión efectuada a 13 expedientes que soportan los pagos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios efectuados durante el año 2012, los cuales superaron cada uno las 2.500 U.T., no se evidenció el requerimiento del Compromiso de Responsabilidad Social que debe hacer el ministerio a todos aquellos proveedores u oferentes de bienes y servicios, que resulten beneficiados con la adjudicación.
- En fecha 26-09-2012, el MPPC efectuó un pago por Bs. 41.440,00 por concepto de adquisición de micrófonos, cuyo cargo se efectuó a la partida 402.99.01.00 “Otros materiales y suministros”, siendo que este tipo de gastos debe imputarse por la partida 404.07.06.00 “Instrumentos musicales y equipos de audio”, según el Clasificador Presupuestario de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- Los bienes adquiridos durante los años 2012 y 2013 no están incluidos en el Registro de Bienes Públicos llevado por el MPPC.
- Deficiencias en el control interno administrativo; así como en la supervisión y seguimiento de las operaciones vinculadas con el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios. En efecto, no se evidenciaron las actas de control perceptivo o los documentos en los cuales se justifique la aprobación de los bienes y los servicios, con las especificaciones solicitadas por el MPPC, en 25 compras efectuadas, así como en 73 servicios recibidos, durante los años 2012 y 2013; los actos motivados y los informes de recomendación suscritos por la comisión de contratación del MPPC, utilizados para justificar las operaciones con los contratistas por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, no contienen la fecha en que fueron emitidos; en 11 facturas no especifican la identificación exacta de los bienes adquiridos (serial, garantía, entre otros).
- En 44 expedientes de compras y 17 de servicios, por un monto de Bs. 9.460.973,03, y Bs. 1.302.272,84, respectivamente, no se evidenciaron las actas de control perceptivo o los documentos en los cuales se constate la recepción de los bienes y los servicios adquiridos con las especificaciones solicitadas por el MPPI, así como la cantidad y calidad recibida.

- En 5 facturas de bienes adquiridos, por Bs. 1.414.837,08, no se especifica la identificación exacta de los equipos (serial, descripción técnica, entre otros); además, no hay evidencia de la recepción de los bienes por parte del MPPI, en consecuencia, queda expuesta la garantía y servicio técnico de los bienes, toda vez que no se tiene certeza de los equipos adquiridos.
- Existen 86 bienes adquiridos que no poseen identificación del correspondiente código de bien nacional. Estas situaciones traen como consecuencia que en el MPPI no se garantice la transparencia, salvaguarda y control de los bienes nacionales adquiridos.
- El MPPI durante los citados ejercicios económicos financieros, no dispuso de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados, que regulen los procesos de adquisición de materiales, los suministros y los bienes, así como la contratación de servicios. Esta situación favorece la discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos administrativos y operacionales, al no contar con instrumentos normativos internos que garanticen la uniformidad de las actuaciones.
- La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) suscribió un contrato con la empresa de la República Islámica de Irán TARASAZEH TABRIZ, que comprendía la transferencia tecnológica, planos de construcción, de cálculo estructural, planos de galpones y planos de arquitectura, adaptados a la normativa venezolana, para la puesta en marcha de 3 plantas (Tinaquillo, Los Cabimos y Leonarda Rivas) de estructuras livianas de acero galvanizado y láminas de soffito (Sistema de Construcción de Matrices Livianas de Acero Frío y Laminados “LSF”), destinadas a la manufactura de estructuras metálicas para la elaboración de viviendas; al respecto, se observó que no existe: documento referido a la ingeniería de detalle; planos de cálculos estructurales; detalle de despiece de máquinas; catálogos y manuales de operación, instalación y mantenimiento de las máquinas en las plantas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual correspondiente.
- Se constató la ausencia de actas de control perceptivo, notas de entrega y notificaciones realizadas a la contratista, en las cuales se dejara constancia de la recepción o entrega correspondiente a la totalidad de las máquinas que conforman las 3 líneas de producción

“LSF”, de cada una de las plantas “Tinaquillo” y “Leonarda Rivas”, a pesar de que estaba contemplado en el contrato.

- No se cumplió con las fechas programadas para el suministro, instalación y puesta en marcha de la línea LSF en la planta “Los Cabimos” y de las otras 2 plantas, “Tinaquillo” y “Leonarda Rivas”, no se generaron actas de control perceptivo al momento de recibir los equipos, ni se definieron hitos de control para el seguimiento de la ejecución física de la instalación de las líneas de producción. En el marco del referido contrato y como propósito derivado del mismo, CORPIVENSA formuló el programa de producción consolidado de *kits* de viviendas para las fábricas “Tinaquillo”, “Los Cabimos” y “Leonarda Rivas”, el cual contemplaba que al 30 de septiembre de 2013, se producirían 8.544 *kits* de vivienda en las 3 plantas, sin embargo, solo se habían producido 180 *kits*, equivalentes al 2,1% del total planificado.
- La obra “Construcción del Sistema de Transporte Masivo y Terminal de pasajeros de Barquisimeto, Estado Lara” no fue concluida. Por tanto deja en la ciudad de Barquisimeto obras inconclusas e inoperativas, cuyo estado y conservación ha sido deficiente acrecentado el deterioro de las mismas. Esta situación fue motivada por la falta de planificación en la ejecución de la obra, lo cual se originó en la concepción inicial del proyecto para su contratación, toda vez que contempló de forma integral, la ejecución de una obra, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, todo ello licitado en un único procedimiento. Como resultado, fue suscrito un contrato bajo la modalidad llave en mano, con previsiones contractuales improcedentes, permitiendo al Consorcio contratista ejecutar la obra a su conveniencia, sin consolidar los trabajos parciales e incrementando los costos inicialmente pactados.
- El financiamiento de la obra fue mediante una operación de crédito público suscrita entre la Corporación Venezolana del Petróleo (PDVSA-CVP) y TRANSBAR, C.A., en inobservancia a las normas que rigen la materia, lo que ocasionó que la Sociedad Mercantil contratante adquiriera una deuda que superó en 2.571 veces su capital. De igual forma, las garantías presentadas por el Consorcio contratista y aceptadas por TRANSBAR, C.A. no fueron suficientes, quedando por debajo de los límites establecidos en la legislación aplicable.

- El Proyecto en comento se desarrolló sin considerar los principios normalmente aceptados en materia de ingeniería y planificación de proyectos, impidiendo establecer unidades de medida o indicadores que permitieran la revisión de la ejecución y su ajuste, en pro de lograr una aplicación efectiva de los recursos invertidos en la concreción y culminación de la obra, generando que la ejecución financiera fuera sin correspondencia con la ejecución física. Asimismo, de la revisión documental se determinaron anticipos pendientes por amortizar por parte del Consorcio contratista.

Recomendaciones

En este sentido, y en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

- La máxima autoridad del SAIAEDAG debe implementar dispositivos de supervisión y seguimiento que coadyuven a garantizar que los procesos de contratación se realicen con base en los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, en salvaguarda del patrimonio público.
- Exhortar a los responsables del manejo presupuestario y financiero del MPPC, para que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, se haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, a objeto de aplicar las modalidades de selección de contratistas que correspondan de acuerdo con los supuestos cuantitativos establecidos en la LCP.
- El MPPC debe implementar los mecanismos de control necesarios, que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la LCP para la contratación de servicios, la adquisición de bienes, los materiales y los suministros, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.
- Optimizar los controles para el registro de los bienes adquiridos por el MPPC, con el propósito de disponer de información confiable de la calidad, tipo y ubicación de los bienes.
- Disponer de los instrumentos normativos que coadyuven a optimizar la gestión administrativa llevada a cabo por el MPPI.

- Exhortar a los responsables del manejo y custodia de la documentación administrativa del MPPI, a mantenerla a disponibilidad de los organismos de control externo e interno, a los fines de cooperar con el ejercicio del control fiscal.
- Fortalecer el sistema de control interno, a los fines de que el MPPI disponga de información confiable acerca de la efectiva recepción de los bienes adquiridos, así como de la prestación de los servicios, con la calidad esperada y de acuerdo con las especificaciones y/o requerimientos exigidos a los respectivos proveedores.
- Proceder a la identificación de los bienes del MPPI, a los fines de llevar un adecuado control y salvaguarda de los mismos.
- Instruir a las gerencias competentes, responsables del control y seguimiento de las contrataciones públicas en CORPIVENSA, para que durante el desarrollo de las mismas se efectúe una idónea supervisión y oportuna fiscalización, a los fines de vigilar el estricto apego a las cláusulas contractuales y garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución en términos de eficacia y eficiencia, debiendo iniciar en casos de inobservancias la ejecución de las acciones legales pertinentes.
- CORPIVENSA deberá suscribir un contrato marco con proveedores nacionales o extranjeros, considerando lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, para garantizar la entrega oportuna de materia prima para las tres líneas de producción de LSF, de forma tal de dar cumplimiento a las metas previstas en los planes o programas de producción de *kits* de viviendas.
- La máxima autoridad de TRANSBAR, C.A. deberá realizar por separado los procedimientos de selección de contratistas, considerando si el objeto de la contratación es por suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras; establecer acuerdos para saldar la deuda adquirida por TRANSBAR, C.A. con CVP; abstenerse de suscribir contratos integrales o llave en mano para la ejecución de obras, así como, garantizar que previo a la suscripción de contratos de obras, se deberá conformar el proyecto consolidado que permita su control y seguimiento.
- De igual forma, se instó a la empresa TRANSBAR, C.A. a ejercer las acciones para recuperar los anticipos no amortizados por el Consorcio contratista, concluir el procedimiento administrativo de rescisión

por incumplimiento del Contrato iniciado en fecha 24-05-2012; y, notificar a la Procuraduría General de la República, órgano encargado de asesorar, defender y representar judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República, sobre el eventual ejercicio de acciones judiciales con ocasión de los resultados producto del procedimiento administrativo en referencia.

EXAMEN DE CUENTA

Fueron practicados 4 exámenes de cuentas de gastos de los ejercicios económicos financieros 2012 al 2013: uno en la Unidad Administradora Central (UAC) de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM); uno en la UAC Coordinación de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano (CMR); y 2 en la UAC Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP); conforme con los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, de cuyos resultados se concluye que los recursos fueron manejados bajo los criterios de legalidad, exactitud numérica y correcta utilización de los fondos públicos asignados a esas dependencias y no surgieron observaciones, por consiguiente, este Máximo Organismo Contralor las declaró fenecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LOGRSNCF, sin embargo, existen fallas de control interno en lo que respecta a:

Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR:

- Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional fuera del lapso previsto en el artículo 14 de la providencia, mediante la cual se regula la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2013, Gaceta Oficial N° 40.261 de fecha 30-09-2013.
- El CMR ejecutó 1.247 de las 1.600 actividades pedagógicas planificadas, para la divulgación de las virtudes cívicas, la formación ciudadana y los valores, que representan 77,94% del total, según

informe de programación de metas físicas, elaborado por la coordinación de promoción y educación, por consiguiente, se precisa sobrestimación y/o incumplimiento de metas, sin evidencia de los ajustes ni reestimaciones correspondientes. Cabe destacar que el artículo 6, numeral 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial N° 6.011 de fecha 21-10-2010), en concordancia con el artículo 16 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), prevén que se deben establecer mecanismos que permitan el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna.

En la UAC de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP):

- Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional fuera del lapso previsto en los artículos 19 y 14 de las providencias que regularon la liquidación y cierre de los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, según las Gacetas Oficiales Nros. 40.036 y 40.261 de fechas 25-10-2012 y 30-09-2013 respectivamente, las cuales establecen como tiempo máximo para el reintegro al Tesoro Nacional, los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2013 y mayo 2014.
- En el inventario general de bienes adquiridos por la DdP, desde 31-12-2012 al 31-12-2013, se verificaron bienes muebles por un total de Bs. 2.999.205,33 y Bs. 7.317.114,02, que representan 29,39% y 54,37%, del total de los mismos, cuya incorporación correspondía a los años 2008, 2010, 2011 y 2012, por consiguiente, el inventario de bienes de los referidos años no registra su importe real y no es confiable. Cabe indicar que los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, tal como lo establece la Ley Orgánica de Bienes Públicos (LOBP), Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012, en concordancia con el ordinal 3 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-96.
- Durante el último semestre de 2013 se evidenciaron gastos por Bs. 23.891,40, efectuados por concepto de reparación y servicios de mantenimiento a 2 vehículos declarados como inservibles y en proceso de permuta al 30-06-2013. Por otra parte, se evidenció que 18 de los 26 vehículos declarados inservibles a junio 2013 fueron

asegurados para el año 2014. Cabe indicar que, según lo establecido en el ordinal 5 de la cláusula segunda del contrato de póliza de seguro, de fecha 02-01-2014, ambas partes declaran expresamente conocer los vehículos amparados por el referido contrato. Estas situaciones restan confiabilidad a los criterios adoptados para la clasificación de vehículos como inservibles, es decir, aquellos que presentan deterioros que imposibiliten de manera permanente su utilidad.

- Al 31-12-2013 se determinó una diferencia de más por Bs. 2.688,00, en 12 órdenes por Bs. 120.960,00, por concepto de servicio de estacionamiento de vehículos pertenecientes a la DdP, debido a la aplicación de una tarifa distinta a la que correspondía, dada la categoría de estructura no mecánica del estacionamiento en referencia; según la Resolución N° 082 de fecha 09-10-2012, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), que regula la prestación del servicio de estacionamiento o garajes públicos (Gaceta Oficial N° 40.027 de fecha 11-10-2012). En este sentido, el artículo 38, ordinal 4 de la LOCGRSNCF establece que el sistema de control interno debe garantizar, antes de proceder a realizar pagos, que los precios sean justos y razonables.
- Para el año 2013 se constataron fallas de control interno en los documentos soportes de las órdenes de pago por concepto de servicio de estacionamiento, a saber: inconsistencia en el correlativo de la numeración de las órdenes de servicios; discrepancias entre la cantidad de vehículos descritos en las facturas y el monto a pagar; y no se identifican los vehículos que fueron objeto del servicio, modelo, marca, placa, seriales de motor y/o carrocería. Al respecto, el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece que las órdenes de servicios contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidad, forma de pago, tiempo y forma de entrega, en concordancia con el literal “b” artículo 3, de las Normas Generales de Control Interno, que señala que el sistema de control interno debe garantizar la exactitud y la veracidad de la información administrativa y técnica.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio

de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Organismo Contralor recomienda, lo siguiente:

- A las UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR y de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP), tomar las previsiones necesarias, a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos sean reintegrados al Tesoro Nacional dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.
- A la UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR, implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

A la UAC de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP):

- Adecuar sus procedimientos de control interno, en lo que respecta al registro y control de los bienes; llevar la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparación dados a los mismos, especificando el detalle de los materiales y costos.
- Establecer mecanismos de control interno que permitan la obtención de información oportuna y confiable de sus operaciones administrativas.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizó una auditoría operativa en la Oficina Nacional Antidroga (ONA); la cual estuvo orientada a la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de las mismas, durante los años 2010 y 2011; y a la verificación de la legalidad, la sinceridad y la exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- El registro utilizado por la ONA para el cálculo de sueldos, beneficios otorgados y las deducciones por retenciones que corresponden por Ley, no se encuentra adaptado al Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH) establecido mediante Decreto 7.168 de fecha 30-12-2009 (Gaceta Oficial N° 39.337, de fecha 30-12-2009).
- Durante el año 2013, se evidenció que de 242 funcionarios, 43 se encuentran en calidad de contratados de los cuales 14 (32,56%), se determinó que realizan actividades contempladas en la Estructura de Cargos. Al respecto, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002) establece que “Sólo podrá procederse por vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por un tiempo determinado”. Asimismo, el artículo 39 de la citada ley prevé que “En ningún caso el contrato podrá constituirse en una vía de ingreso a la Administración Pública”.
- La ONA, para la consecución de su POA del año 2013, planificó por medio de 5 acciones, 5.987.980 actividades, no obstante, fueron realizadas 8.669.791, según reportes trimestrales de ejecución, evidenciándose sobreejecución en 2 de las acciones, e incumplimiento del 25,00% en otra. En este sentido, el artículo 16 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, prevé que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica, y el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública Popular (Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) refiere que se deben introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La ONA no cuenta con Reglamento Interno suscrito por la máxima autoridad. Al respecto, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, indica que “corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”; en concordancia con el artículo 20 de las NGCI, el cual señala que “en los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante

normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa...”.

Recomendaciones

A la máxima autoridad de la ONA:

- Realizar las acciones pertinentes para implantar el SIGEFIRRH, a los fines de tener controles de seguridad para el acceso y manipulación de información, así como minimizar posibles errores e inconsistencias en los pagos a los trabajadores.
- Abstenerse de ingresar personal contratado en ejercicio de funciones medulares de la institución, lo cual deberá efectuarse en los casos en que se requiera personal altamente calificado para ejercer tareas específicas y por tiempo determinado.
- Implementar adecuados mecanismos de control interno en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Acometer los trámites respectivos para la aprobación del Reglamento Interno de la ONA.

OTRAS ACTUACIONES

Se realizaron 10 auditorías operativas: una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en la Gerencia General de Servicios Jurídicos (GGSJ), una en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC) en la Fundación “Centro de la Diversidad Cultural”, una en la Corporación Venezolana de Guayana Internacional C.A. en CVG Internacional C.A. y BANCOEX; una en la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación del SENIAT, una en el Hospital de Niños “Dr. José Manuel de los Ríos”, 2 actuaciones fiscales en el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, actual Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, una actuación practicada en el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente a la empresa Hidrológica de Venezuela y sus filiales; una en la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC) y una en la Aduana Principal de Maracaibo (APM). Las actuaciones fueron orientadas a: evaluación del proceso de los recursos jerárquicos interpuestos

por los contribuyentes, y si estos se atienden de acuerdo con los plazos previstos en las disposiciones legales que regulan la materia tributaria; al cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regulan la reforma del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación; así como del cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon el proceso de solicitud y pago de divisas para la adquisición de suministros industriales de las pequeñas y medianas industrias y cooperativas de producción durante los años 2011 y 2012 en el marco del Convenio suscrito entre BARIVEN, S.A., CVG INTERNACIONAL, C.A., FEDEINDUSTRIA e INAPYMI, en fecha 14-08-2003; del funcionamiento, ejecución y control del sistema SIDUNEA WORLD; la evaluación del control interno, distribución y asignación del personal, material médico quirúrgico e insumos y equipos médicos, así como las condiciones de funcionamiento de los diferentes servicios y almacenes; las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas de la ejecución del Proyecto Articulación Social, durante el ejercicio económico financiero del año 2012: Acciones Específicas 001 al 005 “Asistencia Técnica, Coordinación, Supervisión y Control de las Actividades Operativas en materia de Vialidad y Construcción”; y 006 “Rehabilitación de Viviendas, Plan Barrio Nuevo, Barrio Tricolor”; y los procedimientos de importación, admisiones temporales, gestiones de cobro de los derechos pendientes y a control de los bienes abandonados en las aduanas.

Fallas y deficiencias

Recursos jerárquicos interpuestos por los contribuyentes ante la GGSJ del SENIAT:

- La GGSJ no cumple a cabalidad con sus funciones medulares, tales como: tramitar y decidir los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario; en efecto, existe un volumen considerable de recursos por decidir de vieja data (12.420), así como extemporaneidad en los resueltos y expedientes administrativos sin la debida sustanciación, dando lugar a la prescripción de los créditos fiscales.
- Fallas en las políticas de gestión del talento humano del SENIAT, así como ausencia de convocatorias a concurso público para proveer los cargos vacantes, afectando la capacidad operativa de la GGSJ, tanto para responder oportunamente al volumen de recursos jerárquicos

interpuestos por los contribuyentes, como al poseer entre su talento humano personal sin la calificación técnica y cuya permanencia en la dependencia está significativamente limitada.

Acta Constitutiva de la Fundación “Centro de la Diversidad Cultural” adscrita al MPPC:

- En la modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria se aumentó el número de miembros del consejo directivo, sin indicar las atribuciones y competencias de los nuevos.
- La máxima autoridad de la Fundación estaba siendo ejercida por el presidente y no por el consejo directivo.
- Las reformas eran aprobadas por el consejo directivo y luego se sometían a la consideración del órgano de adscripción; el Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC).
- Las políticas, planes y programas, normas técnicas sobre organización y funcionamiento, así como las normas para la administración de los bienes e ingresos, eran aprobadas por el consejo directivo sin ser sometidas a la aprobación del MPPC.
- No se señaló el valor en bolívares de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República bajo la administración, manejo y custodia de la fundación.

Proceso de solicitud y pago de divisas llevado a cabo por CVG Internacional, C.A. y BANCOEX para la adquisición de suministros industriales de las pequeñas y medianas industrias y cooperativas de producción:

- En 36 expedientes correspondientes a 12 PYMI, quienes recibieron divisas por US\$ 24.243.659,52 (Bs. 103.713.765,94) durante los años 2010, 2011 y 2012, no se evidenció el Certificado Nacional otorgado por INAPYMI como pequeña y mediana industria, sino el certificado de afiliación a FEDEINDUSTRIA.
- Así mismo, 5 empresas no se encuentran registradas en el sistema del INAPYMI; de las cuales a 2 en el año 2010, les fueron devueltas sus solicitudes de certificación PYMI dado que las Unidades Tributarias (U.T.) superaban las exigidas para la calificación como tal, según consta en comunicación s/n de fecha 04-06-2013, de la Gerencia de Comercialización del Instituto; y en 3 el certificado no fue suministrado por INAPYMI.

- Igualmente, 11 empresas cuyos certificados nacionales de PYMI presentaban vencimiento de entre 12 días y 8 años requirieron el servicio de agenciamiento, de las cuales 5 recibieron divisas durante los años 2011 y 2012, por US\$ 18.295.321,44 (Bs. 78.669.882,19); y 6 cuyos certificados les fueron emitidos antes de la fecha de la transferencia de las divisas por US\$ 10.267.916,02 (Bs. 44.100.224,08).
- El contrato de fideicomiso suscrito entre BANCOEX y CVG Internacional, C.A. no está constituido para la administración específica de los recursos destinados a los pagos relacionados con las importaciones para las PYMI, cooperativas de producción y empresas de producción social.
- Una empresa con el deber formal de presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) ante el SENIAT, no declaró en los años 2010, 2011 y 2012, la cual pese a la falta de dicha declaración, obtuvo los certificados PYMI. Asimismo, efectuó solicitudes para el Sistema de Adquisición de Suministros Industriales (SASI) por US\$ 2.750.527,50 (Bs. 11.827.268,25) con los referidos certificados. El expediente de dicha empresa se extravió en la mudanza de los archivos del INAPYMI, lo cual se hizo constar en acta de fecha 08-07-2013.
- De la inspección realizada por la CGR a una muestra de 22 empresas ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas (29,73%), las cuales realizaron 165 solicitudes de servicio de agenciamiento (34,96%) ante la CVG, se constató:
 - Que 7 empresas (31,82%) no fueron ubicadas en la dirección fiscal suministrada por el SENIAT; ni en la señalada en los respectivos contratos y solicitudes para el SASI, suministrados por CVG INTERNACIONAL, C.A., y los bienes de capital adquiridos por 12 PYMI forman parte de su inventario de bienes. No obstante, en 2 de estas empresas se evidenció la existencia de maquinarias inoperativas debido a falta de insumos de producción nacional (plástico y aluminio) para su puesta en marcha; sin embargo, las mismas están incorporadas entre sus activos.
 - Una de las empresas inspeccionadas no está certificada como PYMI. Se trata de una empresa proveedora de bienes y servicios que adquirió para la venta, durante los años 2011 y 2012 por medio del SASI, herramientas y maquinarias que no son insumos industriales.

Revisión efectuada en la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación a las operaciones relativas al funcionamiento, ejecución y control del SIDUNEA *WORLD*:

- De la data electrónica de las 105.612 Declaraciones Únicas de Aduana (DUA) registradas en el archivo denominado “Importaciones2013 SWMaiquetiaContraloría” se determinó lo siguiente:
 - En 36.807 (34,85%) se registraron extemporáneamente, es decir, después de haber transcurridos los 5 días hábiles entre el registro del Manifiesto de Importación y las DUA. Además, no aplicaron las sanciones correspondientes a 36.794 declaraciones realizadas fuera de dicho plazo.
 - De 105.641 registros de importaciones, 24 contienen fechas inválidas en el campo “FECHA_LLEGADA” y 2 en el campo “FECHA REGISTRO MANIFIESTO”: cabe indicar que el SIDUNEA *WORLD* carece de mecanismos que permitan la validación automática de los campos correspondientes a las fechas.
- En la visita de inspección realizada por la CGR en fecha 18-06-2014, a los centros de datos administrados por la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación (GGTIC), así como a los cuartos del cableado estructurado, se observaron las situaciones descritas a continuación:
 - Próximos a la entrada de la división de centro de datos se encuentran múltiples equipos, materiales y componentes tecnológicos distribuidos por las áreas de acceso de la citada división, obstruyendo el tránsito del personal encargado de la administración de los servidores.
 - Los cuartos del cableado estructurado: poseen puertas de madera con cerraduras convencionales, sin sistema de control de acceso electrónico o sistema de circuito cerrado de vigilancia; no poseen extintores o cualquier otro dispositivo o sistema de prevención contra incendio; los cuartos de cableado ubicados en la planta baja y la mezzanina no poseen los dispositivos de seguridad y de emergencia señalados anteriormente; existe un cuarto de cableado en la oficina de información y comunicación, el cual es utilizado como depósito de cajas con carpetas y documentos, una cava y 2 carretillas, lo que indica el acceso de personas ajenas a la GGTIC.

- La GGTIC dispone de un proyecto denominado “Plan de Continuidad de Negocios” no aprobado por el Superintendente, elaborado en fecha 30-11-2006, el cual no ha sido actualizado; dicho plan no describe los procedimientos para la instalación y recuperación del *SIDUNEA WORLD* en caso de interrupciones por contingencias ocurridas.
- Se evidenció que el antivirus no se actualiza automáticamente, motivo por el cual los días lunes a las 8:00 a.m. deben descargar y realizar manualmente las actualizaciones. Cabe referir que la licencia del antivirus se encuentra vencida desde el 16-06-2014, fecha en que se ejecutó la última actualización automática.

En cuanto a la dotación de personal, medicamentos, material médico-quirúrgico y equipos médicos, así como a las condiciones de funcionamiento, resguardo y operatividad de los equipos médicos del Hospital de Niños “Dr. José Manuel de los Ríos”, se evidenció que:

- En hospitalización están operativas 172 camas de las 300 previstas por tratarse de un Hospital Tipo IV, y de 12 quirófanos funcionan 8.
- En cirugía plástica no efectúan intervenciones electivas desde hace aproximadamente un año; la sala de balneoterapia, donde se realiza baño y cura de pacientes quemados, carece de aire acondicionado, el tanque para inmersión tiene grietas, y hay puertas y ventanas dañadas; y de 12 camas solo funcionan 8.
- En cardiología, durante el año 2013, se realizaron en promedio 100 cateterismos mensuales; no obstante, para el primer semestre del año 2014 esta cantidad se redujo a 20 mensual.
- En medicina II se cuenta con 3 salas de hospitalización, de las cuales 2 están clausuradas.
- Los laboratorios de emergencia, coproanálisis y uroanálisis, y coagulación y hemoglobina anormales se encuentran cerrados.
- La radiología trabaja a 30% de su capacidad; y en medicina física y rehabilitación atendieron a 42 pacientes (35% de los 120 planificados); el área del resonador magnético se encuentra inoperativa.
- En la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), concebida para atender a 15 pacientes, en la práctica atienden a 7 de cuidados intermedios.

- El electrocardiógrafo, 2 equipos de rayos X, el autoclave y 2 microscopios se encuentran inoperativos o con fallas. Además, la centrífuga y la cabina de seguridad biológica fueron desincorporados.
- Cuentan con 8 médicos anesthesiólogos del total de 20 requeridos, según lo informado por el director de hospital.
- Los 2 almacenes destinados para materiales médico-quirúrgicos e insumos médicos carecen de estanterías, iluminación, ventilación y equipos de seguridad contra incendios. Uno de estos presenta filtraciones y acumulación de aguas servidas; además, los materiales no están inventariados y debidamente clasificados; situación similar presentan los 2 que corresponden a farmacia, con el agravante de medicamentos apilados hasta el techo, en el piso y en paletas.

Proyectos “Articulación Social” y de “Rehabilitación de Viviendas, Plan Barrio Nuevo, Barrio Tricolor” del MPPTT:

- De la muestra seleccionada, 47,37% (Bs. 10.940.783,33) del total de compromisos causados con cargo al Proyecto “Articulación Social”, Acciones Específicas 001 al 005 (Bs. 23.095.051,26), se determinó que 13 adquisiciones por concepto de alimentos y bebidas por Bs. 1.966.759,60 fueron realizadas bajo la modalidad de consulta de precios, a las cuales, en atención a las fechas de emisión de las respectivas órdenes de compra, monto y naturaleza de los bienes adquiridos, les correspondía el procedimiento de concurso abierto. Igualmente, las direcciones estatales Miranda y Distrito Capital-Vargas realizaron compras individuales de tintas y derivados por Bs. 644.400,00 y Bs. 1.088.602,34, respectivamente, sin evidencia del procedimiento de concurso cerrado establecido en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP). Sobre el particular, es importante destacar el artículo 37 *ejusdem*, el cual dispone la prohibición de dividir contratos para adquisición de bienes. Además, 3 empresas contactadas por la CGR manifestaron que no habían preparado, firmado, ni remitido cotizaciones para el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT), tal como consta en actas fiscales, suscritas en fechas 18 y 22-07-2014.
- Del total de gastos efectuados (Bs. 66.796.217,57) con cargo a la Acción Específica 006, “Rehabilitación de Viviendas, Plan Barrio Nuevo Barrio Tricolor”, el ministerio no presentó comprobantes justificativos por Bs. 17.105.617,60 (25,61%). Al respecto, cabe referir

lo establecido en el artículo 51 de la LOCGRSNCF. Ahora bien, en lo que respecta a la revisión de las órdenes de pago por medio de las cuales se ejecutaron gastos por Bs. 49.690.599,97, se determinó que buena parte de estos no guardan relación directa con el objeto de la referida acción, según se evidencia a continuación:

- Gastos por Bs. 5.645.036,37 para cubrir valor de la prima de seguros de automóviles del referido ministerio.
- Del mismo modo, Bs. 219.000,00 por concepto de alimentos y bebidas, requeridos para la actividad relacionada con la inauguración del Bus Caracas.
- Igualmente, Bs. 43.443.402,00 por bolsa de trabajo para el personal que realizó las siguientes actividades: mejoras a los sistemas de drenajes, cunetas, muros, alcantarillas, entre otros; desmalezamiento de áreas de esparcimiento; y mantenimiento de arterias viales y troncales. Cabe señalar que algunos de estos trabajos se realizaron en la autopista regional del centro, según el apoyo fotográfico suministrado en fecha 14-10-2014 por el Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa.

Gestión de los recursos hídricos por parte del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, empresa Hidrológica de Venezuela y sus filiales:

- El Estado venezolano ha desarrollado políticas públicas, planes, proyectos, programas e instituciones orientados a la gestión del recurso hídrico con vocación conservacionista; no obstante, existe un rezago en lo que respecta a la aprobación de instrumentos reguladores, tales como el reglamento de la Ley de Aguas, Planes Nacionales de Ambiente y de Ordenación del Territorio, a pesar de que en las disposiciones transitorias de la Ley de Aguas (2007) se estableció un plazo de 2 años para su aprobación y publicación por parte del Ejecutivo Nacional. Igualmente, no se encuentra en funcionamiento la estructura funcional para la gestión del agua prevista en dicha ley, y en lo que respecta a calidad de agua, aún rigen las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos, que datan del año 1995.
- Así mismo, persisten niveles de centralización en la gestión del recurso hídrico y debilidades vinculadas con la coordinación entre las empresas potabilizadoras, así como en lo que respecta a la generación, la recolección y la sistematización de la gestión relacionada

con el recurso agua, toda vez que la misma es generada de manera aislada y no es consolidada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, actual Ministerio del Poder Popular para la Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo, todo lo cual afecta la obtención de información vinculada con el área, tal como inventario actualizado del recurso, balance de disponibilidad y demanda de las fuentes superficiales, necesaria para la adecuada toma de decisiones.

- Por último, es necesario señalar la persistencia de situaciones que ponen de manifiesto el deficiente funcionamiento de los mecanismos de control, supervisión y vigilancia en práctica por parte de las instancias competentes para la preservación del recurso hídrico, entre las que se deben destacar: contaminación de cuerpos de agua producto del vertido de efluentes líquidos sin tratamiento, tala indiscriminada, y actividades ganaderas y mineras no controladas en las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), lo que ha generado deforestación de bosques, pérdida de biodiversidad, erosión de suelos y sedimentación de los cuerpos de agua, en detrimento de la debida preservación y sustentabilidad de este recurso natural estratégico.

Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC).

- En relación con las operaciones concernientes al proceso de importación de mercancías, se constató que de 958 expedientes:
 - Se encuentran 38 expedientes con mercancías declaradas fuera del lapso de los 5 días hábiles, sin la aplicación de las multas correspondientes, conforme con lo establecido en los artículos 30 y 120 numeral 6 de Ley Orgánica de Aduanas (LOA), Gaceta Oficial N° 38.875 de fecha 21-02-2008; y en 8 expedientes no se evidenció la liquidación de los intereses moratorios causados por la extemporaneidad de la obligación tributaria, de acuerdo con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario (COT), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001, en concordancia con el artículo 2 de la Providencia 0089 (Gaceta Oficial N° 39.256 de fecha 03-09-2009) que indica que el pago de los gravámenes causados se realizará en la fecha en que se registre la declaración de aduanas. Situaciones que demuestran debilidades en la verificación, el control y la supervisión de las operaciones aduaneras, en detrimento de la oportunidad de ingresos a favor de la Nación.

- En 27 expedientes no se encontró archivada la planilla “Liquidación de Tributos Nacionales” correspondiente a la liquidación de intereses moratorios, conforme con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos “Conformación de Expedientes Modelos en Materia Aduanera” (MCEMMA). Situación que demuestra debilidades de control interno, por consiguiente, los expedientes no son confiables.
- En 80 expedientes no se evidenció la planilla de Autorización de Adquisición de Divisas o la Carta del Origen de las Divisas; al respecto, el artículo 6 de la Ley Contra Ilícitos Cambiarios (LCIC) Gaceta Oficial N° 5.975 Extraordinario de fecha 17-05-2010, establece que “los importadores deberán indicar en el manifiesto de importación, el origen de las divisas obtenidas”. Asimismo, el MCEMMA en su capítulo “Normas Específicas” punto 3, establece como requisito incluir en el expediente los documentos soportes de la Comisión de Administración de Divisas. Esta situación denota deficiencias en el control interno, respecto al gasto de las divisas liquidadas por el órgano competente.
- En 50 expedientes no se observaron los siguientes documentos: exoneración del pago de impuestos, certificado de no producción o producción insuficiente, planilla de liquidación de los tributos aduaneros (Forma 0086), factura comercial, certificado del país de origen, licencia de importación administrada por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y permisos y registros sanitarios emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT) y el Ministerio de Poder Popular para la Salud (MPPS). Al respecto, el artículo 49 de la LOA establece verificar el cumplimiento de las disposiciones del régimen aduanero y otras legales. Esta situación evidencia debilidades en el manejo de la información y el soporte suficiente y justificativo; por consiguiente, fallas en el proceso de reconocimiento y nacionalización de mercancías sobre las cuales se desconoce si cumplen con las condiciones y características necesarias para su ingreso a la nación, por ende, las operaciones aduaneras carecen de confiabilidad y sinceridad.
- En las declaraciones de aduanas Nros. 54042 y 84484 de fechas 03-07-2012 y 02-10-2012, respectivamente, se evidenció

diferencias de menos, entre el monto declarado en la casilla 22, “Divisas y Total Factura”, en relación con el monto libre de seguro y flete FOB (*Free on Board*) expresado en la factura comercial, sin observarse en los expedientes soporte alguno que justifique las diferencias presentadas o comunicación a los órganos competentes a los fines de que activen los procedimientos de investigación que vengan a lugar, lo cual demuestra desarticulación con otros órganos nacionales que efectúan labores complementarias. En consecuencia, carecen de información cierta de la inversión respecto a los montos autorizados.

- De la verificación de 130 expedientes relativos al régimen suspensivo de admisión temporal se observó lo siguiente:
 - En 3 se autorizó la nacionalización de las mercancías, sin embargo, dicho proceso no ha sido llevado a cabo por parte de los consignatarios; ni se ha aplicado la sanción de multa establecida en el artículo 118 de la LOA, por falta de nacionalización dentro del plazo vigente. Por consiguiente, lo expresado anteriormente refleja la ausencia de seguimiento en los procedimientos correspondientes, en ejercicio de la potestad aduanera y el control inadecuado del régimen, en detrimento de la recaudación oportuna de los ingresos a favor de la Nación, por concepto del proceso de nacionalización.
 - La aduana autorizó la nacionalización extemporáneamente, toda vez que el lapso otorgado por el régimen de admisión temporal venció en fecha 20-08-2014. Cabe referir lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y Regímenes Aduaneros Especiales (RLOARLSRAE) Gaceta Oficial N° 5.129 Extraordinario de fecha 30-12-96, el cual señala que otorgada la autorización, la oficina aduanera procederá a liquidar los impuestos de importación, recargos e impuestos adicionales y los intereses moratorios correspondientes, esto revela que previo al inicio de los procedimientos de nacionalización la Gerencia de Aduana debe otorgar la autorización. Asimismo, el artículo 22 del citado Reglamento establece que la reexpedición o introducción de las mercancías admitidas o exportadas temporalmente, deberá hacerse dentro de los plazos

previstos. Esta circunstancia denota debilidades relacionadas con el control de los procesos del régimen aduanero.

- Respecto a las gestiones de cobro de los derechos pendientes por concepto de: impuestos, multas e intereses moratorios, realizadas durante los ejercicios económicos financieros de los años 2012 y 2013, se evidenció que 4 planillas de liquidación por Bs. 3.778.106,40 se encuentran prescritas, dado que transcurrió el lapso de 6 años indicado en el artículo 59 del COT. En este orden de ideas, adicionalmente, en 33 planillas liquidadas entre los años 2008 y 2013, las gestiones de cobro no se corresponden con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Aduaneros “Cobro Administrativo” (MCA) Sección: Normas Generales, numeral 3, literales a y f, el cual prevé los pasos para realizar las acciones de cobro. De lo expresado anteriormente, vale destacar que la división de recaudación tiene dentro de sus funciones el cobro correspondiente e interrumpir la prescripción, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 126 de la Resolución 32 (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario de fecha 29-03-95).
- En lo que respecta al control y a los procedimientos realizados sobre las mercancías declaradas en abandono legal o voluntario, fueron objeto de revisión 67 expedientes, en los cuales se determinó que los autos de abandono de los mismos fueron suscritos entre 1 y 6 años después de la fecha de llegada de la mercancía; adicionalmente, las notificaciones fueron enviadas en el presente año 2014 a la Oficina de Almacenamiento y Disposición de Bienes Adjudicados (OADBA) con el fin de que la Comisión Presidencial disponga de los mismos. Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008) en su artículo 10 establece que las actividades de la Administración Pública se deben desarrollar con base en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad, en concordancia con el artículo 3, literal “c” de las NGCI. Este retraso trajo como consecuencia dilación en la disposición de las mercancías por parte del Ejecutivo Nacional, incremento en pérdidas por daños y vencimientos de productos, tal como se evidenció en la inspección física realizada por la CGR, lo cual genera aumento de los costos por almacén y resguardo; además, menor disposición de espacios para almacenamiento.

- No fueron suministrados a la comisión de la CGR 12 expedientes de derechos pendientes y 83 de importaciones. Al respecto, cabe referir el artículo 7 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 4 de su reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009), en donde se establece la obligación de los entes y organismos del sector público de proporcionar las informaciones que les sean requeridas con motivo del ejercicio de sus competencias. Lo que trae como consecuencia deficiencias en la disposición de información de manera oportuna y limitaciones en la actuación fiscal.

En la Aduana Principal de Maracaibo (APM):

- En relación con las operaciones concernientes al procedimiento de importación de mercancías, se constató que de 341 expedientes, 32,55% de los seleccionados como muestra, presentan observaciones, en efecto:
 - Existen 4 expedientes con mercancías declaradas fuera del lapso de 5 días hábiles fijado en la normativa, sin la aplicación de las multas correspondientes; así como en 29 expedientes no se evidenció la planilla de liquidación por concepto de intereses moratorios originados por el pago extemporáneo de los tributos aduaneros, conforme con los artículos 30 y 120, numeral 6 de la LOA; artículo 185 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas (RLOA) Gaceta Oficial N° 4.273 Extraordinario de fecha 20-05-91; artículo 66 del COT, en concordancia con el artículo 2 de la Providencia 0089 (Gaceta Oficial N° 39.256 de fecha 03-09-2009). Esta situación evidencia debilidades de control interno, en lo que respecta a la verificación, el control y la supervisión de las operaciones aduaneras, en detrimento de la oportunidad de los ingresos a favor de la nación.
 - En 22 expedientes no se evidencia la carta del origen de las divisas. Cabe referir el artículo 6 de la LCIC, que establece que los importadores deberán indicar en el manifiesto de importación el origen de las divisas obtenidas, en concordancia con el artículo 23 de las NGCI, el cual prevé que todas las transacciones y operaciones financieras presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. Asimismo, el Manual de Normas y Procedimientos Aduaneros de Conformación de Expedientes Modelos en

Materia Aduanera (MNPACE), en su capítulo de “Normas Específicas” relativas a los expedientes de importación, en su punto 3, contiene como requisito incluir en el expediente los documentos soportes de CADIVI.

- Del mismo modo, existen 23 expedientes sin la constancia de registro nacional de productos importados expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), lo cual es necesario para la nacionalización de las mercancías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 ó 23 del Arancel de Aduanas de los Decretos Nros. 3.679 y 9.430 (Gaceta Oficiales Nros. 5.774 y 6.097 Extraordinarios de fechas 28-06-2005 y 25-03-2013) respectivamente, según corresponda la vigencia del Arancel de Aduanas.
- Se nacionalizaron mediante las DUA Nros. 16833 y 17284, de fechas 16-12-2013 y 28-12-2013, respectivamente, 2 camiones marca Mack, modelo 98, cuyo valor alcanza la cantidad de Bs. 194.594,40, sin tener la licencia de importación emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MILCO) actual para el Comercio (MPPC); cabe indicar lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 1951/310 (Gaceta Oficial N° 38.800 de fecha 31-10-2007) el cual señala que “También podrán importar vehículos las personas naturales o jurídicas que tengan posesión de las divisas necesarias para ello, en cuyo caso, además de solicitar la correspondiente licencia de importación ante el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio...”.

Estas situaciones antes descritas presentan debilidades en la conformación de los expedientes; por consiguiente, los mismos no contienen la información necesaria que permita la verificación, el control y la supervisión de las operaciones aduaneras.

- Respecto a las gestiones de cobro de los derechos pendientes por concepto de impuestos, multas e intereses moratorios, realizadas durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2012 y 2013, se evidenciaron créditos fiscales por Bs. 18.471.383,24, los cuales prescribieron al transcurrir el lapso de 6 años indicado en el artículo 59 del COT. Lo antes indicado denota debilidades

en cuanto al seguimiento, el control y las acciones de cobro de los derechos pendientes en la APM; así como en la oportunidad de la decisión de los recursos jerárquicos, lo cual afecta la recaudación oportuna a favor de la Nación, además, del derecho de petición de los contribuyentes establecidos en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009).

- De la verificación de 97 expedientes del control sobre el régimen suspensivo de admisión temporal, se observó lo siguiente:
 - El expediente N° 2515 del año 2013 no contiene la prórroga del contrato de fianza; al respecto, el artículo 31, parágrafo único del RLOARLSRAE establece la obligación por parte del consignatario de presentar garantía suficiente por el monto de las obligaciones correspondientes, a satisfacción de la administración tributaria.
 - En el expediente N° 3717 por Bs. 19.373,21 no se ejecutaron las fianzas al transcurrir el plazo de 6 meses para la reexpedición de las mercancías contados desde la fecha de su introducción al territorio aduanero, tal como lo establece el artículo 34 del RLOARSRAE.
 - El expediente N° 0959 no contiene la Declaración Única de Aduana (DUA) de reexpedición o nacionalización de la mercancía; a pesar de lo establecido en los artículos 34 y 37 del RLOARSRAE, que señalan que para el caso de nacionalización, el consignatario aceptante deberá dirigir solicitud a la gerencia de aduanas antes del vencimiento del plazo para la reexpedición.

Lo expresado anteriormente denota debilidades en la conformación de los expedientes; por consiguiente, los mismos no contienen la documentación en su totalidad, afectando su confiabilidad.

- Del examen a la sinceridad, el control y los procedimientos realizados sobre las mercancías declaradas en abandono legal o voluntario, de 171 expedientes se determinó:
 - Un Área de Control y Almacenamiento de Bienes Adjudicados (ACABA) no hizo entrega de 42 expedientes solicitados por la comisión de la CGR; no obstante que el MNPACE de las normas específicas prevé en el literal “f” la estructuración de los

expedientes en materia de disposición de mercancías. Además, la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008) en su artículo 10 establece: “Las actividades de la administración pública se deben desarrollar con base a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad”.

- En 11 expedientes correspondientes a mercancía en trámite existen diferencias entre la cantidad decomisada por la Guardia Nacional Bolivariana y la recibida en el almacén de la APM, sin que se evidenciaran los trámites legales o constancias que justificaran dichas discrepancias. Cabe referir la norma 4.11.5 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), que establece que los bienes obsoletos, deteriorados o faltantes deben ser dados de baja oportunamente de los registros contables e inventarios, previo el cumplimiento de los trámites legales vigentes y la debida autorización, lo que demuestra fallas en los sistemas de seguridad y vigilancia establecidos en el resguardo de la mercancía almacenada, así como la activación de procedimientos orientados a investigar los hechos que originaron estas pérdidas.
- Los sistemas de almacén y resguardo de bienes no presentan condiciones adecuadas, la mercancía es depositada directamente en el piso, expuesta al polvo, a factores ambientales, roedores y plagas, que inciden en la preservación de la integridad del producto. Cabe referir el artículo 69 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta Oficial N° 39.952 de fecha 26-06-2012) en concordancia con el artículo 123 numeral 1 de la Resolución N° 32 (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario de fecha 29-03-95), el cual establece que será competencia del Jefe de ACABA lo siguiente: participar conjuntamente con el gerente y en coordinación con las gerencias respectivas del nivel normativo en la elaboración de un sistema adecuado de almacenamiento y disposición de los bienes abandonados.

Estas situaciones manifiestan debilidades de control interno, en el adecuado registro de la documentación, lo que no permite garantizar la disposición oportuna de la información, la justificación de faltantes en

los inventarios, así como, el mantenimiento, el control y la disposición de las mercancías custodiadas.

Recomendaciones

A la Gerencia General de Servicios Jurídicos (GGSJ) del SENIAT:

- Asegurar la adecuada dotación de talento humano a la GGSJ, a los fines de darle celeridad a los procesos inherentes a los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- Convocar a concurso público para proveer los cargos vacantes dentro de la GGSJ con profesionales calificados en el área tributaria.
- Implementar un mecanismo de comunicación adecuado entre las distintas dependencias del nivel normativo y operativo, relacionadas con la recepción, tramitación y decisión de los recursos jerárquicos.
- Planificar con carácter de urgencia la atención de los recursos pendientes y establecer un cronograma de acuerdo con el estatus particular de cada expediente.
- Implementar un sistema de control interno que garantice la decisión de los recursos jerárquicos en los lapsos legalmente establecidos y evitar la acumulación de los mismos, de la prescripción de las obligaciones tributarias y realizar el cobro de los créditos fiscales firmes por silencio negativo.
- Iniciar el procedimiento de intimación de derechos pendientes previsto en el artículo 211 del COT, para los créditos tributarios ya prescritos, los cuales subsisten como obligaciones naturales, o declarar la incobrabilidad de las obligaciones, multas y accesorios, conforme con los supuestos establecidos en el artículo 54 *ejusdem*.

Al Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

- Convocar y realizar una asamblea, a los fines de adecuar el acta constitutiva y estatutaria a los correspondientes preceptos legales respecto a las atribuciones del órgano de adscripción y del consejo directivo, así como del patrimonio de la fundación.
- El ministerio debe aprobar de manera previa las reformas del acta constitutiva y estatutaria, que sean sometidas a su consideración por el consejo directivo.

- El consejo directivo debe ejercer la máxima autoridad de la fundación; reformar el acta constitutiva y los estatutos sociales de la fundación y someterlos a la aprobación del ministro, aprobar la normativa interna, planes y programas de la fundación adaptados a las políticas definidas por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- Indicar el valor de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la fundación.

A la máxima autoridad de la CVG Internacional, C.A. y BANCOEX:

- Revisar el marco jurídico que rige la materia, en razón de los cambios en los parámetros establecidos para efectos de la calificación de las empresas, así como de los factores económicos que afectan el desarrollo productivo y financiero de las mismas.
- Mantener seguimiento a las acciones correctivas implementadas por medio de la gerencia de operaciones comerciales.
- Adecuar su sistema de control interno, de modo que permita monitorear las operaciones desde la entrega de las divisas, recepción de los bienes adquiridos e inclusive hasta, por ejemplo, la operatividad de la maquinaria y/o producto elaborado o semielaborado, según el caso.
- Establecer mecanismos de interrelación con los diferentes órganos que intervienen en el proceso: Banco de Comercio Exterior, Banco Central de Venezuela, gerencias de aduanas principales y subalternas a nivel Nacional, INAPYMI y FEDEINDUSTRIA.
- Manejar los recursos consignados por las PYMI para la adquisición de suministros industriales, separados de aquellos para cubrir los gastos operativos y administrativos de las actividades propias de la corporación.

A la máxima autoridad de la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicación del SENIAT:

- Ejecutar con la mayor brevedad, el desarrollo informático que permita funciones automáticas de conteo de los días hábiles para la determinación de los plazos de las declaraciones de aduanas, así como la validación automática de los campos correspondientes a las fechas; a los fines de garantizar el seguimiento oportuno de las importaciones y la exactitud de los datos.

- Realizar las gestiones que correspondan para crear e implementar los manuales de normas y procedimientos de administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios y métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazos de los mismos y respaldos, tanto en la Red Interna como en las aplicaciones manejadas por el SENIAT.
- Continuar las gestiones, conjuntamente con la Intendencia Nacional de Aduanas (INA), vinculadas con las normas para la asignación de claves de acceso del SIDUNEA *WORLD*.
- Implementar mecanismos de control efectivos para la protección y salvaguarda de los activos tecnológicos de la Institución; así como la adecuación de los cuartos de cableados, a los fines de asegurar el correcto funcionamiento con las condiciones mínimas necesarias.
- Revisar el proyecto “Plan de Continuidad de Negocios” del año 2006 para que el mismo responda a los requerimientos actuales del SENIAT e incluya lo concerniente a los procesos de recuperación del SIDUNEA *WORLD*; dicho plan debe estar aprobado por la máxima autoridad e informado al personal de la dependencia. Igualmente, debe indicar la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, tendentes a lograr que las respuestas a las interrupciones tengan carácter reactivo y el servicio pueda ser recuperado en el menor tiempo posible.
- Asegurar que la actualización del software de protección y salvaguarda de los activos informáticos se realice oportunamente, con el objeto de prevenir la vulnerabilidad del SIDUNEA *WORLD* ante ataques de programas maliciosos.

A las máximas autoridades del Hospital de Niños “Dr. José Manuel de los Ríos”:

- Gestionar lo pertinente para dotarlo con todo el personal, equipos, bienes, insumos y medicamentos que requiere, a los fines de que en la práctica sea el primer hospital pediátrico del país, con calidad y excelencia en la asistencia, docencia e investigación.
- Fortalecer el sistema de control interno, a los fines de que el hospital pueda disponer de un inventario de bienes nacionales actualizado; mantener un control permanente sobre los equipos médicos que

aseguren el resguardo y conservación de los mismos en óptimas condiciones de operatividad.

- Disponer de manuales de normas y procedimientos, aprobados por la máxima autoridad, a los fines de que los procedimientos administrativos y operacionales del hospital, se realicen bajo criterios uniformes y evitar la discrecionalidad.

A las máximas autoridades del MPPTT:

- Que las actividades del ministerio se distribuyan según las competencias asignadas en el reglamento orgánico, a cada una de sus dependencias.
- Que previo a la realización de todas las adquisiciones de bienes y servicios, los responsables de los proyectos se satisfagan del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos al respecto en la Ley de Contrataciones Públicas, con el propósito fundamental de lograr economía, igualdad, transparencia de las operaciones y por ende mayor aprovechamiento de los recursos públicos.
- Utilizar los recursos asignados al proyecto en los fines para los cuales fueron previstos.
- Velar por la obligatoriedad de rendir cuenta de todas las operaciones relacionadas con el manejo de los fondos públicos.

Al Ministerio del Ambiente y a la Compañía Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN):

- Realizar las acciones pertinentes a los fines de la aprobación del Reglamento de la Ley de Aguas, Planes de Ordenación del Territorio y Gestión Integral de las Aguas, así como crear sistemas o mecanismos de control técnicos, administrativos y financieros aplicados en la gestión del recurso hídrico y su aprovechamiento, con el fin de atender las disposiciones contenidas en los instrumentos para la gestión integral de las aguas.
- Igualmente, se recomendó trabajar de manera coordinada y mancomunada junto con las empresas descentralizadas en materia de recursos hídricos de los estados y municipios, de manera tal que se contribuya a descentralizar la gestión del recurso hídrico, evitar la duplicidad de funciones, e ir implementando las previsiones contenidas en las leyes atinentes al manejo del agua, así como mecanismos de divulgación informativa que le permitan a la comunidad tener

conocimiento de la situación ambiental de las cuencas y demás fuentes de recursos hídricos y al mismo tiempo desarrollar herramientas que permitan cuantificar y medir la calidad del agua, así como determinar mediante inventario la situación de los sistemas de embalses, acueductos urbanos, semiurbanos, rurales, y sistemas de riego agropecuarios existentes en el país.

A la Aduana Principal de Maracaibo (APM):

- Implementar un mecanismo de comunicación adecuado entre las diferentes divisiones que integran la APM; así como con la GGSI del SENIAT.
- Asegurar la adecuación de las operaciones que se llevan a cabo en la APM, en relación con los Manuales de Normas y Procedimientos debidamente aprobados por el Superintendente Aduanero y Tributario.

A la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Instaurar un sistema de control interno que asegure que las operaciones aduaneras estén respaldadas con la documentación prevista en el ordenamiento jurídico.
- Supervisar el procedimiento de imposición de sanciones por parte de los funcionarios reconocedores.
- Realizar los trámites tendentes a interrumpir la prescripción de los derechos pendientes.
- Proceder al cobro de las garantías que amparan el régimen suspensivo de admisión temporal, una vez se hubiere vencido la autorización otorgada por la gerencia.
- Efectuar un seguimiento periódico del estatus en el cual se encuentran los recursos jerárquicos y contenciosos tributarios pendientes por decisión; y remitirlo a la jefa de la división de recaudación para que proceda a realizar el cobro extrajudicial.
- Requerir a los contribuyentes la documentación que soporte la utilización o desistimiento; y nacionalización o reexpedición de las mercancías amparadas por el régimen de admisión temporal, en los casos que corresponda.
- Formar los expedientes y cerciorarse del apropiado resguardo de las mercancías.

- Asegurar que en el caso de presentarse faltantes de bienes se deje constancia mediante acta de su causa o motivo.
- Ejecutar acciones tendentes al mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático del almacén, con el fin de asegurar que los bienes se resguarden en condiciones apropiadas de uso y conservación.
- Supervisar continuamente el inventario de las mercancías resguardadas, así como realizar oportunamente las correcciones a las que haya lugar.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

En el ámbito de la administración de los Poderes Públicos Nacionales fueron 10 actividades de control, de las cuales 4 fueron consultas evacuadas y se realizaron 6 avalúos. Las consultas fueron formuladas por el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT), la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Consejo Federal de Gobierno (CFG), y la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la Contraloría General de la República (CATCGR); las cuales, entre otras, versaron sobre lo siguiente:

- El Consultor Jurídico del MPPTT solicitó opinión en cuanto a la normativa aplicable a las indemnizaciones a favor de los contratistas, previstas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 113 de las derogadas Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, por la rescisión de contratos de ejecución de obras públicas, suscritos antes del año 2008. Al respecto, la CGR indicó que no es competente para atender el requerimiento, en razón de que no puede co-administrar, es decir, no puede opinar, ni dictar directrices en relación con las actividades comunes desarrolladas por la administración activa, ya que las mismas van a ser objeto de verificación por esta entidad fiscalizadora.
- La Dirección Ejecutiva de la Magistratura del TSJ consultó la posibilidad de creación de fondos fiduciarios para velar por el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo, señala que fue suscrito contrato de fideicomiso con el Banco del Tesoro, C.A Banco Universal, en fecha 26-09-2013, sin embargo, el 23-04-2014, la referida institución financiera le solicitó, vía electrónica, autorización del código Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

Cabe indicar que el compromiso de responsabilidad social constituye una obligación dentro de las contrataciones del Estado, el cual es fijado por el órgano o ente contratante en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación, y asumido por los participantes u oferentes, personas naturales o jurídicas, en sus ofertas, y será cumplido por el beneficiario a quien se le adjudique total o parcialmente el contrato respectivo. Por lo que es posible que dicho aporte sea dado en dinero o en especie conforme se estipule en las condiciones de contratación. En ese sentido, cuando el compromiso se pacte en cantidades de dinero por tratarse de contrataciones celebradas con grandes empresas o con transnacionales, entre otras, a los fines de no hacer nugatorio el contenido de la Ley en cuanto al propósito del Compromiso de Responsabilidad Social, y con el sano propósito de canalizar dichos aportes en el cumplimiento del objetivo para el cual es exigido, se estima procedente que su cumplimiento se efectúe con la intermediación del órgano o ente contratante mediante el manejo de estos aportes por cualesquiera de los instrumentos financieros existentes en el mercado, consideramos que podría utilizarse la figura del contrato de fideicomiso, celebrado con una entidad financiera del Estado, por constituir una modalidad contractual que ofrece seguridad y ventajas, pues permite manejar el patrimonio de manera autónoma y separada en pro de la finalidad para el cual fue creado. En lo que respecta a la solicitud de la autorización del código ONT, cabe señalar que dado el origen privado de los recursos manejados por medio del citado Contrato de Fideicomiso, no se estima procedente, ya que la misma está dirigida únicamente a la creación de fideicomisos con Fondos provenientes del Tesoro Nacional, según lo previsto en los artículos 113 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 53 de su Reglamento N° 3.

- La consulta del Consejo Federal de Gobierno fue referente a lo que debe considerarse como contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes, en apoyo de las funciones de control fiscal interno. Al respecto, se indicó que cuando el objeto del contrato verse sobre servicios profesionales en materia de control, los auditores, consultores y profesionales independientes deberán estar inscritos en el registro creado por este Máximo Organismo Contralor. Dentro de este contexto, la LOCGRSNCF define y diferencia al control, dependiendo de quién lo ejerce y las funciones que realizan;

en este sentido, tenemos: al control interno, control fiscal externo y control fiscal interno, en consecuencia, le compete a la Unidad de Auditoría Interna verificar en el ejercicio del control fiscal interno, que las contrataciones celebradas por la administración activa estén en estricto apego a la normativa legal aplicable.

- La CATCGR consultó si debe circunscribirse a las disposiciones de la LCP. En tal sentido, se expresó que por cuanto el fondo social de la caja de ahorros proviene del presupuesto asignado al Organismo Contralor en un porcentaje mayor al 50,00%, su actividad se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios y procedimientos contenidos en la Ley en comento.

Adicionalmente, se practicaron 6 avalúos a solicitud de la Defensoría del Pueblo (DdP), a un terreno y 4 viviendas ubicadas en la jurisdicción de Isnotú, parroquia José Gregorio Hernández, municipio Rafael Rangel, del estado Trujillo; y a vehículos propiedad de la República, bajo la administración de esa Defensoría, los cuales determinaron lo siguiente:

- En lo que respecta al avalúo del terreno, para efectos de la determinación de su valor, se utilizó el método de mercado, llamado también comparativo, el cual se fundamenta en la comparación del valor del inmueble en estudio con las diferentes operaciones de compraventa de inmuebles similares (referenciales), realizadas en el transcurso de los últimos meses, estando dichos referenciales determinados por el libre juego de la oferta y demanda. Se determinó que el valor de mercado correspondiente para la fecha 30-07-2014 es de Bs. 29.577.000,00.
- En la determinación del valor de los vehículos se utilizó el Método de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica, Financiera y de Costos e incluida en el proyecto de Ley que Regula la Compra y Venta de Vehículos Nuevos y Usados Nacionales o Importados, aplicado comúnmente en países con economías en inflación, basado en la pérdida de valor del activo por los factores de edad, conservación y obsolescencia, el cual se basa en encontrar el Valor Agregado Nacional, partiendo del valor de reposición a nuevo, al cual se le aplica una depreciación por los factores mencionados. Para la aplicación del método mexicano antes descrito, se considerará el aporte por efecto de los factores: edad, conservación y obsolescencia. De los resultados obtenidos de la aplicación de los costos de reposición y

valor comparativo de mercado, para lo cual se realizaron las investigaciones de mercado, las inspecciones técnicas a los vehículos en estudio y se determinó que el valor para el mes de junio de 2014 es de Bs. 9.639.000,00, en las condiciones físicas en que se encontraban.

- Atendiendo a las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República, se encomendó la práctica del avalúo de 4 viviendas identificadas con los Nros.: 04, 37, 40 y 41, ubicadas en la jurisdicción de Isnotú, parroquia José Gregorio Hernández, Municipio Rafael Rangel, del estado Trujillo. Para la determinación del valor de las propiedades en estudio se utilizó el método de mercado, llamado también comparativo, el cual se fundamenta en la comparación del valor del inmueble en estudio con las diferentes operaciones de compraventa de inmuebles similares (referenciales), realizadas en el transcurso de los últimos meses, estando dichos referenciales determinados por el libre juego de la oferta y demanda. Se determinó que el valor de mercado correspondiente para el mes de octubre del 2014, para cada una de ellas es de Bolívares: (Bs. 5.836.751,00); (Bs. 3.125.001,00); (Bs. 134.536,00) y (Bs. 755.340,00), respectivamente.

En la Administración Nacional Descentralizada se llevaron a cabo actividades de apoyo a la gestión de control que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL EN EL ÁMBITO
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
AÑO 2014

CONCEPTO	CANTIDAD
Actualización de la Información Básica de Entidades	473
Dimensionamiento de Entes	52
Revisión y análisis de presupuestos de Entes	16
Asesoramiento Técnico-Legal	14
Exhortación a llamar a Concurso Público UAI	18
Minutas suscritas de reuniones realizadas con funcionarios de los entes sujetos al control	60
Remisión de Informes de Gestión y Actuaciones que enviaron los entes de acuerdo con su gestión	44
Seguimientos de las acciones correctivas de los entes	1
Revisión y análisis de Informe remitido por la Asamblea Nacional	1
TOTAL	679

En la administración estatal y municipal se realizaron 1.963 actividades de apoyo a la gestión de control, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL
EN EL ÁMBITO ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL
AÑO 2014

CONCEPTO	CANTIDAD
Consultas telefónicas	1.689
Consultas presenciales	144
Anuncio de prensa (Concurso Público)	29
Oficios circulares	51
Revisión de la ejecución presupuestaria de las entidades estatales	25
Análisis de las 25 leyes de presupuesto de ingresos y gastos de las entidades federales	25
TOTAL	1.963

Del cuadro anterior, se observa que fueron atendidas 1.833 consultas realizadas por parte de distintos entes y órganos que forman parte del Poder Público Estatal y Municipal, de las cuales 1.689 fueron realizadas vía telefónica y 144 consultas presenciales mediante entrevistas y audiencias, solicitadas a este Máximo Órgano de Control, por las máximas autoridades de los órganos y entes estatales y municipales, así como por las comunidades organizadas relacionadas con: el manejo de personal; contrataciones públicas; concursos públicos; sistema de control interno; pensiones, jubilaciones y beneficios laborales; interpretación de leyes, reglamentos y normativas vinculadas con los entes y organismos que integran este ámbito; opinión legal y técnica en la transferencia de recursos a las comunas; así como criterios relacionados con el procedimiento para la enajenación de bienes públicos y la participación de la unidad de auditoría interna en el referido proceso; cálculo para el pago de emolumentos y prestaciones sociales; bonificación de fin de año; y elaboración de actas de entrega de las autoridades salientes; entre otras.

Se remitieron 51 oficios circulares, de los cuales 38 corresponden al ámbito estatal, dirigidos a los secretarios (as) generales de gobierno de los estados y a los contralores (as) estatales, mediante los cuales se giraron lineamientos y solicitudes de información relacionados con los siguientes aspectos: reuniones de trabajo; Ley de Presupuesto de Ingresos

y Gastos y Distribución Institucional aprobada para el año 2014; Plan Operativo Anual 2014 e Informe de Gestión correspondiente al año 2013; inclusión dentro de las actuaciones fiscales, de un objetivo en el cual se verificara que las contrataciones que haya efectuado la Gobernación del estado y/o sus entes descentralizados, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, se realicen con los ciudadanos que se encuentran inscritos en el registro, que a tal efecto lleva la Contraloría General de la República, así como presentar un informe especial a este Órgano Superior de Control contentivo de los resultados de la referida actividad; cooperación con las gobernaciones de estado, alcaldías, así como con los entes descentralizados estatales y municipales, en el procedimiento para el cálculo de los pasivos laborales que se le adeudan a los trabajadores (as) y ex trabajadores (as), en atención a la solicitud efectuada por la Vicepresidencia de la República; postulación de funcionarios adscritos de las contralorías estatales, a fin de participar en la actividad de capacitación de multiplicadores del taller “Creación y Funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano”; y remisión de las actuaciones fiscales practicadas en consejos comunales, cuyos proyectos fueron financiados con recursos provenientes de la gobernación de cada estado o sus entes descentralizados.

Finalmente, se les requirió información relacionada con el personal que ejerce funciones directivas en cada órgano de control estatal, así como lo concerniente a las actuaciones fiscales practicadas por los mismos durante los últimos 5 años, cuyos resultados mostraron presuntos indicios de responsabilidad penal, y hayan sido remitidas al Ministerio Público; se les remitió la matriz de hallazgos enviada a esta Entidad Fiscalizadora Superior, por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en la cual el equipo auditor que practicó la auditoría de estado con enfoque ambiental, en el área protegida seleccionada de cada Entidad Federal, deberá incorporar las observaciones y/o hallazgos derivados de la actividad de control en referencia, a los fines de facilitar la elaboración del informe consolidado nacional; se solicitó a los contralores estatales, información relacionada con las denuncias pendientes al 31-12-2013, así como las recibidas y tramitadas al 31-12-2014 por los Órganos de Control que representan por medio de la Oficina de Atención al Ciudadano y se les convocó a una reunión de trabajo, el día 06-12-2014 en el municipio Muñoz del estado Apure con el fin de tratar puntos varios. Finalmente, se le remitió el cronograma que deberán cumplir a los fines

de la remisión de los resultados definitivos de la auditoría de estado con enfoque ambiental.

Los 13 oficios circulares restantes pertenecen al ámbito municipal, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con los siguientes aspectos: a las contralorías municipales que incluyan en sus actuaciones fiscales la verificación de si los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores que hayan prestado sus servicios en materia de control en los organismos y entes del Poder Público Municipal se encuentran inscritos en el Registro que se lleva en la CGR; se solicitó a los contralores de estados relación de los funcionarios de ese organismo que cumplan los requisitos previstos en los numerales del 1 al 5 del artículo 16 del Reglamento Sobre Concursos Públicos. Asimismo, se solicitó suministrar datos relacionados con la actualización de información de las contralorías municipales; estatus de los concursos públicos para la selección de los contralores municipales; gestión trimestral correspondiente al año 2014 de cada contraloría municipal; información relacionada con la creación de las Oficinas de Atención al Ciudadano de los órganos y entes sujetos al ámbito de control; así como los resultados y estatus alcanzados en cuanto a la atención de denuncias.

Igualmente, se solicitó remitir información de las personas que ejercen cargos directivos en los órganos y entes; información detallada de los entes sujetos a su control; la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias; y solicitud de los datos completos relacionados con el estatus de las denuncias recibidas y tramitadas.

La Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de su Ley Orgánica, solicitó a las Secretarías Generales de las Gobernaciones de los estados, y a los Jefes de Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, las Leyes de Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Distribución Institucional del Presupuesto aprobadas para el año 2014.

Según las referidas Leyes de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes al año 2014, las Entidades Federales estimaron sus Ingresos y Gastos en Bs. 87.853,66 millones, tal como se describe a continuación:

CUADRO N° 16
ADMINISTRACIÓN ESTADAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS SEGÚN SU ORIGEN
AÑO 2014 (MILLONES DE BOLÍVARES)

PARTIDA		ORIGEN		
CÓDIGO	CONCEPTO	DETALLE 3.01	TOTAL PARTIDA	%
3.01	Ingresos Ordinarios:		76.066,90	86,58
	.- Propios	3.456,83		
	.- Aportes del Ejecutivo:	72.610,07		
	Situado Constitucional	63.955,69		
	Fondo de Compensación Interterritorial	8.654,38		
3.02	Ingresos Extraordinarios		15,10	0,02
3.03	Ingresos de Operación		1,19	0,00
3.05	Transferencia		10.477,43	11,93
3.06	Ingresos Recursos Propios de Capital		0,36	0,00
3.11	Disminuciones de Otros Activos		1.292,68	1,47
TOTAL			87.853,66	100,00

CUADRO N° 17
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GASTO
AÑO 2014 (MILLONES DE BOLÍVARES)

PARTIDA PRESUPUESTARIA		RECURSOS ASIGNADOS	
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO	%
4.01	Gastos de Personal	33.861,77	38,54
4.02	Materiales, Suministros y Mercancía	1.854,04	2,11
4.03	Servicios No Personales	4.310,42	4,91
4.04	Activos Reales	6.752,59	7,69
4.05	Activos Financieros	130,43	0,15
4.07	Transferencias y Donaciones	38.646,82	43,99
4.08	Otros Gastos	291,88	0,33
4.11	Disminución de Pasivos	1.248,24	1,42
4.98	Rectificaciones al Presupuesto	757,47	0,86
TOTAL		87.853,66	100,00

Al respecto, en los cuadros anteriores se evidencia que las partidas presupuestarias con mayor asignación en el ejercicio económico financiero 2014, fueron la 4.01 “Gastos de Personal” por un monto de Bs. 33.861,77 millones y la 4.07 “Transferencias”, por Bs. 38.646,82

millones, manteniéndose constante la tendencia del año anterior; situación que evidencia que el 38,54% de los gastos fueron destinados a pago de sueldos, salarios y beneficios del personal contratado y fijo que labora en el Poder Público Estatal, con la finalidad del desarrollo y consolidación de su recurso humano, y el 43,99% para transferencias de recursos a los entes descentralizados de las gobernaciones de estado y del Gobierno del Distrito Capital, para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento e inversión.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Se realizaron 263 valoraciones jurídicas a igual número de informes definitivos de actuaciones de control, para determinar la procedencia de acciones fiscales, civiles o penales, y con el objeto de iniciar los correspondientes procedimientos, a fin de establecer las responsabilidades a que hubiere lugar, o remitir dichas actuaciones a los órganos o autoridades competentes para ello.

Como resultado de las referidas valoraciones jurídicas, se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar 40 potestades investigativas, por cuanto se detectaron elementos de convicción o prueba que evidencian la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a las normas legales o sublegales susceptibles de ser sancionados con responsabilidad administrativa o que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, por los eventuales perjuicios pecuniarios ocasionados al patrimonio público, conforme con lo previsto en la LOCGRSNCF.

En el ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se revisaron 73 informes de actuaciones de control, correspondientes a hechos ocurridos en el año 2014 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF, producto de esa revisión:

- a. En 9 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigativa, de cuyo resultado este Organismo Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

- b. En 64 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N° 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Por otro lado, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, fueron recibidas 34 participaciones por parte de estas dependencias.

En la Administración Nacional Descentralizada se tramitaron 50 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2014 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF, producto de esa revisión:

- a. En 17 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa, de cuyo resultado este Organismo Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 33 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos

en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N° 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Y en el ámbito de control de la Administración estatal y municipal se revisaron 140 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2014 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; producto de esa revisión:

- a. En 14 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa, de cuyo resultado este Organismo Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 126 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N° 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Por otro lado, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, fueron recibidas 555 participaciones por parte de estas dependencias.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

ACCIONES FISCALES

Durante el ejercicio fiscal del año 2014, la Contraloría General de la República (CGR) determinó la responsabilidad administrativa a un total de 40 ciudadanos y aplicó igual número de multas por Bs. 986.846,57. De las declaratorias de responsabilidad administrativa, 39 quedaron firmes en sede administrativa y una se encuentra en fase recursiva. Asimismo, debido al perjuicio causado al patrimonio público se formularon reparos resarcitorios a 25 ciudadanos, de los cuales 24 se encuentran firmes en sede administrativa y uno de ellos se encuentra en fase recursiva; cuya sumatoria asciende a Bs. 4.275.938,52.

Por otra parte, quedaron firmes en sede administrativa decisiones correspondientes a los años 2012 y 2013, en las cuales se declaró la responsabilidad administrativa a 21 ciudadanos, acción que generó la imposición de igual cantidad de multas por un total de Bs. 364.560,15 y reparos resarcitorios a 4 ciudadanos por un monto de Bs. 288.632,85.

Adicionalmente, conforme con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se procedió a la valoración de decisiones declaratorias de responsabilidad administrativa, y luego de ser evaluadas según la entidad del ilícito cometido o la gravedad de la irregularidad, se impuso un total de 49 sanciones accesorias a la declaratoria de responsabilidad administrativa, de las cuales: una corresponde a suspensión sin goce de sueldo de cualquier cargo, la cual se encuentra en fase recursiva, y 48 corresponden a inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas, de las cuales 16 quedaron firmes en sede administrativa y 32 se encuentran en proceso de fase recursiva. Igualmente, quedaron firmes 59 sanciones accesorias a la declaratoria de responsabilidad administrativa de años anteriores, 57 de ellas correspondientes al período fiscal del año 2013, que comprenden 49 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas y 8 suspensiones sin goce de sueldo de cualquier cargo; además, de 2 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas correspondientes al año 2010. Luego de la valoración y análisis de 441 expedientes, se determinó que no existía mérito para la aplicación de las sanciones a las que alude la referida disposición normativa. Al mismo tiempo, se recibieron 160 decisiones de declaratoria de responsabilidad administrativa emanadas por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante las cuales se declaró la responsabilidad

administrativa a 364 ciudadanos, donde se aplicaron multas por un total de Bs. 7.598.882,30; asimismo, se les formuló reparos resarcitorios a 71 ciudadanos por Bs. 3.851.154,55; decisiones que fueron remitidas a la CGR, a los fines de que sean impuestas las sanciones a las que alude el artículo en comento.

Por otra parte, en apoyo a las investigaciones practicadas por el Ministerio Público, se atendieron 23 requerimientos vinculados con solicitud de información y designación de expertos; se remitieron 32 informes de actuaciones fiscales y un expediente administrativo.

Atendiendo a las solicitudes de las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, se consultó la situación de 12.382 ciudadanos en el Registro de Inhabilitados llevado por la CGR, a los fines de verificar su situación administrativa, antes de proceder a su ingreso a la Admnsitacion Pública.

Por último, se atendieron 78 solicitudes de los jurados calificadores de los concursos públicos, las cuales comprenden 477 consultados, a los fines de verificar el cumplimiento, entre otros requisitos, la solvencia moral de los aspirantes a los cargos, en atención a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados vigente.

DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

Para el año 2014, la Contraloría General de la República (CGR) recibió 389.862 declaraciones juradas de patrimonio (DJP) por medio del “Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico” (DJPWEB), de las cuales 359.074 corresponden a funcionarios o empleados públicos, por los conceptos que se detallan a continuación: 146.430 por ingreso, 127.107 por cese en el ejercicio del cargo o función, y 85.537 por actualización patrimonial correspondiente a los funcionarios que ejercen cargos de alto nivel o de confianza en los órganos y entes del Poder Público. A las declaraciones anteriores se suman 29.063 que corresponden a integrantes de los consejos comunales y 1.725 a integrantes de las juntas directivas de los sindicatos.

Respecto a los servicios de tecnología prestados por la CGR, por medio de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio a los ciudadanos, se atendieron 359.360 solicitudes vinculadas con el Sistema Administrativo de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISAROE), relacionadas con cambios de usuario, reenvío de clave y corrección de datos, entre otros; y 531 vinculadas al Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE) correspondientes a la incorporación de 167 nuevos órganos y entes en el sistema y 364 registros de nuevos usuarios, para un total de 4.699 órganos y entes registrados en el SISROE.

En cuanto al servicio de asistencia telefónica 0800-DECLARA, se atendieron 26.362 llamadas relacionadas con la DJPWEB; adicionalmente, en las instalaciones de la CGR fueron atendidos 14.938 ciudadanos con diversos requerimientos relacionados con la declaración de su situación patrimonial.

En atención a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, se iniciaron 2 verificaciones durante el ejercicio fiscal del año 2014, que aunadas a 31 expedientes de verificación iniciados en años anteriores constituyen un total de 33 expedientes de auditoría patrimonial, de las cuales 25 se encuentran en etapa de sustanciación y 8 fueron concluidos con hallazgos en las situaciones patrimoniales objeto de estudio, por revelar desproporción entre la situación patrimonial de los funcionarios o empleados públicos verificados respecto a sus posibilidades económicas, lo que determinó fondos administrados no justificados por Bs. 8.662.253,10; y, en consecuencia, se declaró la no veracidad de las DJP presentadas, así como de las situaciones patrimoniales verificadas. Asimismo, se remitieron 10 expedientes al Ministerio Público, por existir disparidad entre lo declarado y el resultado de la auditoría patrimonial, con el objeto de que sean ejercidas las acciones pertinentes y hacer efectiva de ser procedente la responsabilidad del declarante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Contra la Corrupción.

En este contexto, es oportuno acotar que el referido procedimiento de auditoría contiene información aportada por los entes públicos y privados. No obstante, debido a las dificultades en el manejo, almacenamiento y custodia de los datos y los registros de las operaciones, así como en la escasa automatización o ausencias de sistemas de información llevados por ellos, la evaluación de la situación financiera y económica desa-

rollada dentro del territorio nacional por sujeto verificado pudiera no contemplar realmente la totalidad de sus bienes, derechos u obligaciones.

Finalmente, durante el presente año y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 33 y siguientes la Ley Contra la Corrupción, se culminaron 2.499 procedimientos para la imposición de multas que se encontraban en etapa recursiva en el año 2013, resultando firmes en sede administrativa, para un total general de 125.062,50 Unidades Tributarias. Asimismo, se iniciaron 3.145 procedimientos para los cuales fueron notificados ciudadanos con el apoyo de los servicios de tecnología SISAROE, conforme con lo dispuesto en el marco normativo relacionado con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas; Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Contra la Corrupción, derivados del incumplimiento de la presentación de la DJPWEB, con ocasión al proceso de actualización correspondiente al mes de julio del presente año.

ASESORÍA Y APOYO

ASUNTOS TÉCNICOS

SISTEMAS DE CONTROL

Para el cumplimiento de la gestión de este Máximo Órgano de Control Fiscal, se efectuaron actividades relativas al desarrollo de normativas, pautas e instrumentos técnicos, asesorías orientadas a mejorar y promover el eficaz funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública, así como en el marco de la consolidación del sistema de control interno y el mejoramiento continuo de los procesos de esta entidad fiscalizadora superior, las cuales se mencionan a continuación:

- Actualización de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Actualización del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Elaboración de los Lineamientos para la Transferencia de Documentos a la Unidad de Archivo Central.
- Elaboración del Proyecto de Resolución para implantar el “Registro especial para los concursos públicos para la designación de los titulares de órganos de control fiscal”.
- Participación en la elaboración del Manual para la Formulación y Comunicación de Indicadores de Desempeño.
- Revisión, evaluación y actualización de la información contenida en la nueva página web de la Contraloría General de la República, relativa a las secciones: Unidades de Auditoría Interna, Marco Técnico, Sistema Nacional de Control Fiscal y Gestión Fiscalizadora.
- Participación en la elaboración del cuestionario del Tema Técnico N° 2 de la XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), referente al “Control interno desde la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas”.
- Participación en la elaboración de la Encuesta Global 2013: EFS (IDI-INTOSAI).

- Participación conjuntamente con la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la CGR, en el desarrollo de la encuesta electrónica que se aplicó a los responsables de las OAC, con el objeto de establecer lineamientos, pautas o políticas que coadyuven a superar las debilidades detectadas, con ocasión del Encuentro Nacional de Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Participación en la revisión del Manual de Capacitación de la OLACEFS.
- Participación en la revisión del Manual de Implementación de la ISSAI de Auditoría de Desempeño y de Cumplimiento.
- Participación en la actividad de capacitación “Orientaciones Metodológicas para la elaboración del plan de acciones correctivas”.
- Apoyo a la actividad de la visita *in situ* del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).
- Participación en la elaboración del artículo para la Revista de Control Fiscal sobre la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.
- Atención de requerimientos efectuados por distintas dependencias del Organismo, materializadas en el análisis y diseño de 10 formularios, así como la modificación de 14 formularios y su incorporación en el Repositorio de Formas de la CGR.
- Participación en la opinión emitida sobre las competencias legalmente atribuidas a la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia Nacional de Bienes.
- Participación en la solicitud de aclaratoria formulada por los miembros del Jurado Calificador del Concurso para la Designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT).
- Elaboración de 4 Instructivos del Sistema de Registro Especial para los Concursos Públicos para la Designación de los titulares de órganos de control fiscal, para los roles de Transcriptor-Director, Director-Consulta, Contralorías Estadales-SUNAI y Público General.
- Elaboración del instructivo para la actualización y edición de la página Web de la CGR-Rol de Comunicación Corporativa.

- Elaboración del instructivo para acceder al Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE).
- Se emitió opinión técnica sobre los asuntos siguientes:
 - Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Mercantil Insumos Ferroviarios C.A. (INFERCA).
 - Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público.
 - Proyecto de Manuales de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa, Determinación de Responsabilidades y Auditoría Interna de QUIMBIOTEC, C.A.
 - Interpretación del numeral 3 del artículo 20 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, solicitada por la Contraloría del municipio Monseñor “José Vicente de Unda” del estado Portuguesa.
 - Aplicación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI’s) 1705 y 1706, a las opiniones emitidas en los exámenes de cuenta, solicitada por el titular de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Justicia.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el transcurso del año 2014, la Contraloría General de la República (CGR) ha trazado su gestión en el ámbito internacional, mediante una participación activa en los distintos grupos de trabajo, comités y comisiones de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Entre los cuestionarios realizados por nuestra Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) debemos mencionar: estudio sobre Auditoría de Economía, Eficacia y Eficiencia (EEE) de las EFS, dirigido por la OLACEFS bajo la metodología Delphi; cuestionario de la INTOSAI para integrar información de nuestra EFS a su base de datos; cuestionario sobre el Grupo de Trabajo de Modernización Financiera y Reforma Regulatoria; cuestionario sobre la actualización del Plan Estratégico de la INTOSAI 2017-2022; “Guía de Entrevista” de la EUROSOCIAL sobre la coordinación interinstitucional para la investigación, persecución y sanción de delitos económicos financieros

vinculados a la corrupción; encuesta Global 2013 de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y respuesta al Tema Técnico N° 2 de la XXIV Asamblea General de la OLACEFS: “El Control Interno desde la perspectiva de la Transparencia y la Rendición de Cuentas”.

En el ámbito de estas organizaciones, nuestra EFS emitió comentarios y observaciones a diversos documentos, a saber: Guía de Membresía de la OLACEFS; “Manual Guía para la Implementación de los Principios sobre Rendición de Cuentas Declaración de Asunción” y la “Guía para la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional de las EFS a la ciudadanía”, ambas de la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas (CTRC) de la OLACEFS; aportes al Proyecto de Términos de Referencia y Líneas de acción de la nueva CTRC para un Buen Gobierno; “Guía de Entrevista” de la EUROsocial sobre la coordinación interinstitucional para la investigación, persecución y sanción de los delitos económicos-financieros vinculados a la corrupción; Guía Operativa para el Funcionamiento de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS; Guía Operativa sobre el Funcionamiento del Consejo Directivo de la OLACEFS; aportes a la política de comunicación de la OLACEFS; Manual de la Asamblea de la OLACEFS; Guía para la transferencia de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS y comentarios al documento Coordinación Institucional para la lucha contra delitos económico-financieros vinculados a la corrupción dentro del Programa EUROsocial II y coordinado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP).

Cabe destacar que en los últimos años se ha desarrollado una apreciable experiencia iniciada por la INTOSAI y recogida por las organizaciones regionales, como OLACEFS, en materia de auditorías de cooperación internacional, por tanto los proyectos de auditorías coordinadas en que la CGR ha participado activamente, están alineados con los objetivos estratégicos establecidos por los Planes Estratégicos de la OLACEFS 2011-2015 y de la INTOSAI 2011-2016.

Nuestra EFS participó en diversas videoconferencias del Grupo de Trabajo de Obras Públicas (GTOP) y Grupo de Trabajo sobre Auditoría Coordinada y envió funcionarios en su representación para asistir a las siguientes reuniones: Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad; reunión presencial y seminario especial del GTOP, en la ciudad de Asunción, Paraguay y Fase

de consolidación de hallazgos del Proceso de Auditoría Coordinada de Biodiversidad y Seminario Especial “El daño ambiental y los impactos negativos a las finanzas públicas en América Latina”.

En marzo, se realizó la Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada con énfasis en Obra Pública, en la ciudad de Asunción, Paraguay, la cual fue aprobada en la reunión de Puerto de Iguazú, República Argentina en noviembre de 2013, y se aceptó la propuesta de elaborar el documento metodológico sobre el proceso de auditorías coordinadas, en carácter de avance del informe de auditorías de proyectos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Siguiendo con el cumplimiento de los compromisos internacionales dentro de esta Organización, del 20 al 23 de octubre, representantes de nuestra EFS asistieron a la ciudad de Encarnación, Itapuá, Paraguay, a la XXI Reunión del Grupo de Coordinación y la XIX Reunión de la Comisión Mixta de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR), continuando así con los esfuerzos y acciones para que EFSUR sea reconocida como una organización capaz de ejercer el control externo regional a los proyectos ejecutados por el MERCOSUR.

En la XXI Reunión del Grupo de Coordinación, fueron presentados por la Secretaría Ejecutiva, distribuidos, revisados y aprobados como propuestas a la Comisión Mixta los documentos “Guías Metodológicas para Auditorías Coordinadas”, “Modelo de Informe de Auditorías Coordinadas”, “Modelo de relevamiento sobre los aportes, distribución y proyectos de FOCEM”, e “Informe consolidado de relevamiento de aportes, distribución y proyectos de FOCEM”. Durante esta reunión, fue presentado por nuestra EFS el documento “Análisis de reglamentaciones existentes sobre medio ambiente en el MERCOSUR”, compromiso establecido en el Plan de Acción 2014 de esta organización.

En esta oportunidad, la Comisión Mixta aprobó que la Presidencia *Pro Tempore* de EFSUR sea ejercida por nuestra EFS durante el año 2015, reconociendo a escala internacional la trayectoria de la Contraloría venezolana en el ámbito del control, reafirmando el compromiso de Venezuela con la integración de los países vecinos.

La CGR, como parte del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana

Contra la Corrupción (MESICIC), asistió a la Vigésima Tercera Reunión de dicho Comité, la cual tuvo lugar en la sede de la OEA, en la ciudad de Washington D.C., entre los días 18 y 21 de marzo. En la citada reunión, Venezuela y Chile, países que conforman el Subgrupo de Análisis, evaluaron a Ecuador y realizaron la revisión de su informe preliminar antes de ser adoptado en la citada Reunión del Comité de Expertos. Igualmente, fueron aprobados por consenso, los proyectos de informes preliminares de Nicaragua, República Dominicana, Canadá y Guyana. Asimismo, se preparó y se presentó el Informe de Avance 2013-2014, que contiene las acciones del Estado venezolano en la lucha contra la corrupción, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por los expertos. Además, se revisó y se actualizó la información del Cuestionario de la Cuarta Ronda de análisis del MESICIC en relación con la CGR, la Fiscalía General de la República, el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), considerando que las citadas instituciones fueron los órganos de control seleccionados para el análisis de esta Ronda. También se revisó y se actualizó la Sección II del Cuestionario sobre el Seguimiento de los Avances e Información y Desarrollos Nuevos, relacionados con la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe país de la Primera Ronda. La mencionada información fue remitida a la secretaría del MESICIC en junio.

La CGR asistió a la Vigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), la cual tuvo lugar en la sede de la OEA, entre los días 8 y 12 de septiembre. El Comité, en esta oportunidad, abordó la revisión final y aprobación de los proyectos de informes de los países, a saber: de Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Granada, Surinam, Belice y Haití.

Del 30 de septiembre al 2 de octubre se organizó y se desarrolló la visita *in situ* establecida en el marco de la Cuarta Ronda de análisis de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Venezuela, llevada a cabo en la sede de este Órgano Contralor. Se contó con la presencia de los expertos de la República de Haití y la República de Perú, quienes fungieron como países evaluadores, así como con la presencia de una representante de la Secretaría Técnica del MESICIC. Se examinaron diversos temas, señalados en el cuestionario, junto con sus

indicadores; se tomaron en cuenta las dificultades para el logro de los propósitos de prevenir, detectar, y sancionar las prácticas corruptas, se expusieron las buenas prácticas de cada institución en pro de minimizar la corrupción, y se incluyeron, de acuerdo con la metodología para la visita *in situ*, reuniones con organizaciones de la sociedad civil: voceros de los consejos comunales, Núcleos de Desarrollo Endógeno, con empresarios del sector privado y representantes del sector académico e investigadores.

En el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), la Secretaría Técnica remitió a los países examinadores, Venezuela y la República Democrática del Congo, la Lista de Verificación respondida por Costa Rica (país evaluado), sobre la implementación en ese país de los capítulos III “Penalización y aplicación de la Ley” y IV “Cooperación Internacional” de la Convención, para sus comentarios y observaciones. En consecuencia, Venezuela envió a la Secretaría sus análisis, sus observaciones y sus comentarios de esta Lista de Verificación.

También, se remitieron los comentarios solicitados por la Secretaría Técnica, al Proyecto de Bosquejo de la Serie de Preguntas y la Estructura Temática para la Lista Revisada de Verificación para la Autoevaluación a los efectos de examinar los capítulos II (Medidas Preventivas) y V (Recuperación de Activos) de la Convención.

De acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia del mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC, se llevó a cabo la reunión de Venezuela (como país evaluado) con los Emiratos Árabes y Chile (países evaluadores) en la sede de la Secretaría de la Convención en Viena, Austria, del 28 al 30 de mayo, con el fin de examinar la aplicación de dicha Convención en nuestro país, en lo referente a sus Capítulos III “Penalización y aplicación de la Ley” y IV “Cooperación Internacional”, evaluados durante este primer ciclo de análisis. La CGR asumió la coordinación de la reunión y, a su vez, formó parte de la delegación que junto al Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores se desempeñaron como acompañantes de la CGR en el encuentro.

También, se suministró información a petición de la Secretaría Técnica de la Convención, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en relación con los órganos de lucha contra la co-

rrupción, específicamente en lo que respecta a la prevención (Art. 6 de la CNUCC), y las medidas legislativas y administrativas del sector público encaminadas a aumentar la transparencia, respecto a la financiación de las candidaturas a cargos públicos electivos y de los partidos políticos (Arts. 5 y 7 de la CNUCC). Estos temas se examinaron en las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que se celebró en la ciudad de Viena, Austria, del 8 al 10 de septiembre. Esta convención fue aprobada el 31-10-2003 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y entró en vigor en diciembre de 2005.

De la misma forma, se respondió a la solicitud de información hecha por la Secretaría Técnica de la mencionada Convención referente a las actuaciones en relación con la resolución 5/1 “Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la Ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la CNUCC” y la resolución 5/3 “Facilitación de la Cooperación Internacional en la recuperación de activos” incluyendo, en esta última, los procedimientos civiles y administrativos para la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos, de conformidad con el Art. 43.1 y el 46.3 de la CNUCC. Esta información fue de insumo, con el fin de que la secretaría preparara un documento de antecedentes para las reuniones de los grupos de trabajo, sobre Recuperación de Activos y Cooperación Internacional, realizadas en septiembre y octubre en Viena, Austria.

Es necesario resaltar que los representantes del Comité de Apoyo Técnico (CAT), el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, la Asamblea Nacional, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) participaron significativamente en las actividades realizadas a lo largo del año 2014, las cuales fueron coordinadas por la CGR con el objetivo de cumplir con éxito los compromisos, tanto de la Convención Interamericana, como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Para finalizar, representantes de nuestra EFS asistieron en noviembre a la XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), realizada en

la ciudad de Cusco, Perú. En esta Asamblea General fueron discutidos temas prioritarios para la región, tales como el papel de las EFS con relación a la Gobernanza Pública, el Control Interno en la perspectiva de la transparencia y la rendición de cuentas, y la adecuada realización de la auditoría de gestión, entre otros.

CAPACITACIÓN

La CGR capacitó a su personal, por medio de los cursos *in situ* y virtuales ofrecidos por el Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). En nuestra condición de Estado parte de esta Organización, se obtuvo una gran participación de funcionarios de la Contraloría, quienes reforzaron sus conocimientos en materia de control fiscal por medio de 23 cursos virtuales, obteniéndose un total de 106 funcionarios capacitados. Entre los cursos destacan: Inducción sobre el Marco Normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Auditoría de Desempeño, Auditoría Basada en Riesgos, Auditoría de los Procesos de Adquisiciones, Auditoría a las Asociaciones Público Privadas y Calidad y Supervisión en el Proceso de la Auditoría, estos 2 últimos siendo tutorados por personal de este Órgano Contralor. Entre las actividades de capacitación presenciales encontramos las siguientes: Taller de Comunicación y Gestión de las Relaciones con las Partes Interesadas, desarrollado en la ciudad de Panamá durante el mes de marzo, en el cual se formaron 3 funcionarios, quienes tendrán la tarea de asumir hasta su culminación todo lo referente al “Programa de Implementación de la Guía del Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI (CBC): Incremento en el uso e impacto de los informes de auditoría”; el Taller del Programa 3i para la Gerencia de la EFS - Región OLACEFS, desarrollado en el mismo mes en la ciudad de Brasilia, Brasil, y el Taller “Gestión para Resultados y su Impacto en las Nuevas Técnicas de Auditoría”, realizado en Chile en el mes de agosto.

Así mismo, tuvo lugar en la sede de esta Contraloría General el curso *in situ* sobre Auditoría Forense durante el mes de enero. En esta actividad se contó con la colaboración de una instructora de la Contraloría General de la República de Colombia, quien impartió la actividad capacitando a 40 funcionarios de este organismo.

Cabe destacar que se dio inicio al desarrollo del Programa Global sobre Auditorías Especializadas - Auditoría de Deuda Pública, enfocado en la Auditoría de los Marcos de Otorgamiento y la Toma de Préstamos impulsado por la “Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI)”, con la ejecución de un curso virtual donde participaron 4 funcionarios encargados de dar continuidad a todos los avances del programa.

Se realizaron varios instrumentos metodológicos para la CGR, uno basado en la Detección de Necesidades de Capacitación por Dirección y otro por Directores con la finalidad de atender y detectar las necesidades manifiestas de las direcciones, así como del personal directivo. Paralelamente, se efectuó un Instrumento Metodológico para la Transferencia del Aprendizaje que determinará el conocimiento adquirido y las habilidades desarrolladas por el personal, al puesto de trabajo. Del mismo modo, fue creada la Metodología del Informe de Gestión de la Capacitación, con la finalidad de que las distintas direcciones de la CGR rindan trimestralmente la gestión de la capacitación en sus respectivas áreas.

PUBLICACIONES

La CGR, gracias al aporte intelectual de sus funcionarios, de diferentes actores del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) y de diversos especialistas, editó por medio de su área de publicaciones la *Revista de Control Fiscal, Cultura de la Eficacia* en sus números 171 y 172, y a su vez inició una campaña dirigida a los órganos que conforman el SNCF para captar nuevos colaboradores para la revista, con resultados satisfactorios.

Es necesario hacer mención especial al número 171 de esta revista, ya que se dedicó exclusivamente a la difusión de los Informes de Avance del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de Estados Americanos (OEA). La idea fundamental de esta edición especial es dar a conocer al público en general la labor que realiza la CGR como representante de Venezuela ante el Mecanismo, mostrando las actividades, los avances y los aportes que se han realizado en las distintas áreas o temas dispuestos por la Convención.

Por otra parte, la CGR en su condición de EFS editora asociada y miembro del Comité Directivo de la INTOSAI, tuvo a su cargo, como cada año, la traducción y diagramación de los números 1, 2, 3 y 4, correspondientes al volumen 41 de la Revista Internacional de Auditoría

Gubernamental, publicación trimestral de esa Organización, dando así cumplimiento a nuestro compromiso.

Además, en el área de publicaciones se redactaron los artículos para la Revista OLACEFS “La consolidación de la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública. Experiencia de la CGR de Venezuela” y “La Denuncia y las Oficinas de Atención al Ciudadano”. Asimismo, se contribuyó con el Boletín Informativo OLACEFS con dos artículos, titulados: “Venezuela: Mecanismo de seguimiento a la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” y “La CGRBV: Venezuela trabaja en su comunicación con las partes interesadas, en el marco del Programa IDI-OLACEFS”.

En el marco de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR), para dar difusión a los trabajos realizados por la CGR se aportó a esta Organización el artículo titulado: “Auditorías coordinadas como aportes para la construcción de mejores naciones”.

REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL

La Contraloría General de la República (CGR), en atención a lo previsto en el Parágrafo Único del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece que los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades de los órganos del sector público podrán ejercer sus facultades de control apoyándose en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores y profesionales independientes calificados ante la CGR, con sujeción a la normativa que al respecto dicte esta máxima entidad fiscalizadora, recibió, por medio de la Oficina del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, 245 solicitudes de inscripción, obteniéndose como resultado la certificación de 129 personas naturales, 19 personas jurídicas y 22 renovaciones, en atención a lo establecido en el artículo 14 del precitado reglamento. Asimismo, se acordó negar la inscripción a 63 personas naturales y 2 personas jurídicas, mediante los correspondientes Autos Motivados debidamente notificados a los interesados, en los cuales se

expone de manera pormenorizada las razones por las que no califican como auditores, profesionales independientes, consultores o firma de auditores, entre las que destacan:

- El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 o 7 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Estar incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 19 del mencionado reglamento o haber prestado servicios profesionales en materia de control con entidades y organismos del sector público, sin haber estado debidamente inscritos y certificados por el Registro de Auditores llevado en este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Y finalmente, resta un total de 9 solicitudes de inscripción que se encuentran en proceso de análisis; destacando el retiro formal de una solicitud de inscripción por parte del interesado.

Por otra parte, se suspendió del Registro de Auditores por un lapso de 2 años a una persona natural, por estar incurso en la causal de suspensión establecida en el numeral 1, literal “b”, del artículo 18 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores y Profesionales independientes en Materia de Control; aunado a ello, se revocaron 35 certificados de inscripción a personas naturales por encontrarse incursas en la causal de exclusión prevista en el numeral 1 del artículo 19 del mencionado reglamento.

Así mismo, se procedió a dar respuesta a 13 Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de los actos administrativos emanados de la Oficina del Registro de Auditores.

En relación con las solicitudes de opinión, fueron atendidas 28 consultas, de las cuales 23 se recibieron vía correo electrónico y 5 mediante oficio, referidas a: la selección y contratación de profesionales por los órganos y entes del sector público para apoyar sus funciones en materia de control fiscal y control interno; la inscripción de interesados en el Registro de Auditores; así como la interpretación de algunas disposiciones contenidas en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control y en las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores y Profesionales

Independientes y Firmas de Auditores que presten servicios en materia de control; entre otros.

Cabe concluir, el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado mediante Resolución N° 01-00-000163 de fecha 04 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.729 de fecha 05 de agosto de 2011, fue modificado por medio de Resolución N° 01-00-000210 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.521 de fecha 17 de octubre de 2014.

ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS CONTRA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En defensa de la legalidad de sus actos, de los vinculados con la materia de control fiscal, u otros en los que ha sido notificada o se ha hecho parte en atención a los intereses fiscales, la Contraloría General de la República (CGR) atendió durante el año 2014 un total 440 causas ante los diversos tribunales de la República, por medio de la consignación de escritos y diligencias contentivos relacionados con: informes escritos y orales; recursos de apelación; conclusiones con ocasión a la celebración de audiencias de juicio; recursos de revisión de sentencias definitivamente firmes por inconstitucionalidad; contestación de querellas funcionariales; oposición a medidas cautelares, autos de admisión y otros actos procesales; opiniones a solicitud de los órganos jurisdiccionales, en virtud de recursos de interpretación o colisión de normas; y consideraciones generales, entre otros. Asimismo, ejerció la vigilancia y revisión de sus casos ante todos los tribunales en el ámbito nacional y, en apoyo a otros órganos de control fiscal, en causas que cursan ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo.

De las causas antes mencionadas, 385 se encuentran activas, y de estas: 171 se atienden en el Tribunal Supremo de Justicia, 7 en la Sala Constitucional y 164 en la Sala Político Administrativa; 17 en las Cortes de lo Contencioso Administrativo, 14 en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y 3 en la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo; 144 en los Juzgados Superiores en lo Civil y Contencioso Administrativo, 137 en los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital y 7 en los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo Estadales; 42 en los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario; 2 en los Tribunales Penales; 8 en los Juzgados Ejecutores de Medidas; y una en los Tribunales en lo Civil, Mercantil, de Tránsito y Bancario.

Cabe destacar que de los juicios en referencia, 27 corresponden a ingresos del año 2014, siendo el resto de los mismos de años anteriores. Dichos ingresos se desglosan de la siguiente manera:

- Ingresaron 3 contra reparos tributarios formulados por este organismo, cuyo monto total asciende a Bs. 45.600,14.

- A su vez, 12 contra declaratorias de responsabilidad administrativa y/o civil emanadas de este organismo contralor, en las cuales fueron impuestas sanciones de multa por un monto total de Bs. 257.289,90, y se formularon reparos por Bs. 3.621.627,03, que sumado este último monto al total de los reparos tributarios, arroja un total general de Bs. 3.667.227,17.
- Así mismo, 3 contra decisiones vinculadas al procedimiento de verificación patrimonial sustanciado por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio del Organismo Contralor, de conformidad con la Ley Contra la Corrupción. En uno, además de discutirse la legalidad del procedimiento de verificación patrimonial del ciudadano, se discute la legalidad de las sanciones de multa impuestas a éste y a su cónyuge, de acuerdo con la misma Ley, cuantificadas en 387,5 Unidades Tributarias (U.T.) para cada uno, que sumadas arrojan un total de 775 U.T.
- Igualmente, 2 contra actos administrativos vinculados con concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal; ambos emanados de este Máximo Organismo Contralor.
- Del mismo modo, 2 en materia funcional: uno contra una Resolución dictada por el titular de la CGR y otro contra una Resolución emanada del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación “Gumersindo Torres” (COFAE), adscrito a este organismo contralor.
- Por su parte, 2 contra actos administrativos dictados por la responsable de la Oficina del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la CGR.
- Adicionalmente, ingresó una controversia administrativa, planteada por la Universidad de los Andes entre la CGR y la Superintendencia de la Seguridad Social, vinculada con el criterio de cada uno de dichos órganos en cuanto al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de las Universidades Nacionales.
- Así mismo, un recurso de nulidad contra una Resolución que confirma una sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- Por último, un recurso de interpretación acerca del contenido del artículo 291 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuya enmienda fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.

Del total general de 440 causas señaladas anteriormente, la CGR obtuvo un total de 55 sentencias en los distintos tribunales de la República, de los cuales: 31 de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, 2 de la Sala Constitucional del mismo Tribunal Supremo; 3 de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo; 2 de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo; 7 de los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, y 10 de los Tribunales Superiores de lo Contencioso Tributario del Área Metropolitana de Caracas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Se sentenciaron 9 vinculadas con recursos contenciosos administrativos de nulidad interpuestos contra actos administrativos dictados por este órgano de control, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, todas favorables.
- A su vez, se obtuvieron 2 sentencias emanadas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que resolvieron 2 recursos de revisión de sentencias planteados por la CGR, contra un fallo dictado por la Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal de la República y contra una decisión emanada del Tribunal Superior Quinto de lo Contencioso Tributario de la Región Capital. La primera sentencia resultó desfavorable y la segunda favorable.
- Del mismo modo, una relacionada con un amparo constitucional ejercido contra una Resolución mediante la cual la CGR resolvió remover a un funcionario. Dicha sentencia resultó favorable para el organismo.
- Así mismo, 3 en materia funcional, resultando todas favorables.
- Adicionalmente, se dictaron 3 decisiones que se pronunciaron acerca de recursos contenciosos administrativos de nulidad, vinculadas con concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, todas favorables a la CGR.
- De igual manera, se emitió una sentencia que decidió un recurso contencioso administrativo de nulidad relacionado con el procedi-

miento de verificación patrimonial establecido en la Ley Contra la Corrupción, la cual fue favorable.

- Igualmente, 2 fallos que resolvieron recursos de nulidad ejercidos contra 2 Resoluciones emanadas de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este organismo, por medio de las cuales se impusieron sendas multas, de conformidad con la aludida Ley Contra la Corrupción, que resultaron favorables.
- A su vez, se obtuvieron 2 decisiones que se pronunciaron con respecto a recursos contenciosos administrativos de nulidad ejercidos contra declaratorias de responsabilidad administrativa, en una de las cuales, además, se declaró la responsabilidad civil de las impugnantes. Una de esas sentencias fue favorable para el Organismo Contralor, y en la otra se declinó la competencia en la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.
- Por último, 32 en materia de reparos tributarios, 31 de los cuales fueron formulados por la CGR y uno formulado al Organismo Contralor por el Servicio de Administración Tributaria de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas. De esas sentencias, 22 resultaron favorables para la CGR, 9 desfavorables, y en una de ellas se declaró parcialmente con lugar el recurso contencioso tributario ejercido por la contribuyente, en razón de lo cual el Tribunal ordenó recalcular los montos de los reparos formulados.

Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
DECISIÓN DE LAS CAUSAS CON SENTENCIA
AÑO 2014

TIPO DE RECURSO	DECISIONES			
	TOTAL	FAVORABLES	DESFAVORABLES	OTRAS
Recursos de Nulidad	17	16	0	1 ⁽¹⁾
Recursos de Revisión	2	1	1	0
Amparo Constitucional	1	1	0	0
Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial	3	3	0	0
Recurso Contencioso Tributario	32	22	9	1 ⁽²⁾
TOTALES	55	43	10	2

(1) Declinatoria de Competencia.

(2) Parcialmente con lugar, ordenando a este Organismo Contralor a recalcular los montos, por lo que no se reflejó como favorable ni como desfavorable.

De los recursos de nulidad reflejados en el cuadro anterior, 2 fueron intentados contra declaratorias de responsabilidad administrativa, cuyo monto total de las multas impuestas de manera accesoria a las mismas, asciende a Bs. 11.640,00. Adicionalmente, uno de esos recursos fue ejercido por 2 ciudadanas contra un mismo acto administrativo; del mismo modo fueron impuestas multas con fundamento en la Ley Contra la Corrupción por 493,75 U.T. Las decisiones favorables en materia de Reparación Tributaria alcanzaron un monto de Bs. 182.093,35 y las desfavorables por Bs. 88.952,81.

Por otra parte, durante el año 2014 este Organismo Contralor conoció 119 recursos o peticiones administrativas, 62 de los cuales se interpusieron ante la Contralora General de la República (E) y 57 se ejercieron contra decisiones dictadas por las distintas Direcciones de la CGR, lo cual se discrimina de la siguiente manera:

- Se conocieron 43 recursos o peticiones administrativas vinculadas con sanciones impuestas de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Adicionalmente, 10 en materia funcionarial.
- De igual manera, 41 en materia de responsabilidad administrativa, determinada en atención a lo dispuesto en la Ley que rige las funciones de este Organismo Contralor.
- Asimismo, 16 relacionados con el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la CGR.
- Igualmente, 7 vinculados con el procedimiento de verificación patrimonial, de conformidad con la Ley Contra la Corrupción.
- Uno en materia de intervención de órganos de control fiscal.
- Uno vinculado con un concurso público para la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal.

APOYO JURÍDICO A LA GESTIÓN FISCALIZADORA

Adicionalmente, durante el año 2014 se ejecutaron actividades de apoyo jurídico a las distintas Direcciones del Máximo Órgano de Control, entre ellas al Despacho de la Contralora General (E), así como a los entes u organismos del Sector Público, discriminadas de la manera siguiente:

- Se emitieron 5 oficios con contenido jurídico a diferentes organismos del Sector Público.
- Se evacuaron 66 opiniones en relación con varios tópicos sometidos a consulta por las diferentes Direcciones de la CGR.
- Entre las actividades de apoyo a la gestión, fue revisado un proyecto normativo vinculado con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional y del Control Fiscal del Sector Defensa.
- Se revisaron y visaron 30 actos internos en apoyo al Despacho de la Contralora General (E), al Despacho del Subcontralor, a la Dirección General Técnica, a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos.
- Se realizaron 3 actividades de apoyo jurídico en colaboración con el Despacho de la Contralora General (E) y con otras dependencias de la CGR.
- Se prestó apoyo en la elaboración de 49 proyectos de decisión de recursos de reconsideración, interpuestos contra actos administrativos, discriminados de la siguiente manera:
 - Para la Dirección General de los Procedimientos Especiales se elaboraron 34, por medio de sus Direcciones Sectoriales, a saber: Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio y Dirección de Determinación de Responsabilidades.
 - En la Dirección General Técnica se ejecutaron 8, por medio de la Oficina de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
 - Y en la Dirección de Recursos Humanos fueron 7 los realizados en materia de Recursos Funcionariales.